

**CÓDIGO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS ESTUDIANTES**

2023-2024

DISTRITO ESCOLAR 308 DE LA UNIDAD COMUNITARIA
CÓDIGO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES
2023-2024

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	2
III.	EXPEDIENTES.....	4
IV.	AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA RED ELECTRÓNICA.....	6
V.	SERVICIOS DE SALUD.....	9
VI.	ASISTENCIA.....	15
VII.	ACOSO, INTIMIDACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y MICROAGRESIONES.....	18
VIII.	CONDUCTA ESTUDIANTIL (INTERVENCIONES, PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS).....	21
IX.	TÍTULO IX.....	29
X.	ASUNTOS DE DISCIPLINA RELACIONADOS.....	30
XI.	DIRECTRICES PARA LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES.....	32
XII.	DIRECTRICES PARA LA EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES.....	33
XIII.	CÓDIGO DE CONDUCTA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRACURRICULARES.....	35

El Código de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes no pretende crear derechos contractuales o de otro tipo entre el estudiante y el distrito, sino simplemente servir de guía. El contenido de este Código puede modificarse en cualquier momento durante el año sin previo aviso, y las versiones más recientes del Código, así como todas las políticas del Consejo Escolar, están disponibles para la comunidad en el sitio web del Distrito en www.sd308.org.

Los padres/tutores pueden solicitar una copia impresa del Código de Derechos y Responsabilidades en el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito, bajo la dirección del director ejecutivo de Servicios Estudiantiles del Distrito, ubicado en el Centro de Administración del Distrito, 4175 Ruta 71, Oswego, Illinois 60543. Las políticas del Consejo Escolar están disponibles en el sitio web del distrito.

I. INTRODUCCIÓN

Según la [Política 7:10 del Consejo de Educación](#), *Igualdad de oportunidades educativas*, el Código de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes es desarrollado por las partes interesadas del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego y es aprobado por el Consejo de Educación del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego anualmente. Rogamos a los padres/tutores que revisen este documento y lo analicen con sus hijos. Cada niño de 6.º a 12.º grado y el padre/tutor de cada estudiante inscrito deben firmar un acuse de recibo electrónico del Código de Derechos y Responsabilidades al comienzo de cada año escolar o al inscribirse en el distrito.

En todos los grados escolares, el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego busca crear un clima de aprendizaje que sea receptivo, inclusivo y equitativo para todos y cada uno de los estudiantes. Dentro del entorno escolar, se anima a los estudiantes a participar activamente y a tomar decisiones en su propio aprendizaje. Trabajamos continuamente para diseñar experiencias de aprendizaje significativas que den lugar a resultados positivos. La salud, la seguridad y los derechos de cada estudiante están protegidos junto con los derechos de todos los estudiantes y del personal. Según la [Política 5:120 del Consejo de Educación](#), se espera que todos los empleados del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego mantengan altos estándares en sus relaciones escolares. Esto incluye proteger el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes. El personal del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego está obligado a informar y debe participar en todas las categorías de capacitación obligatoria del Consejo de Educación del Estado de Illinois (ISBE, por sus siglas en inglés).

A efectos de este documento, *política* se define como unas medidas propuestas y establecidas por el Consejo de Educación del Distrito Escolar 308 de Oswego; *procedimiento* se define como una forma establecida u oficial de hacer las cosas; y *práctica* se define como la aplicación real de un procedimiento esperado.

El clima de aprendizaje que pretendemos crear y mantener en colaboración incluye:

- Un lugar físicamente seguro para aprender
- Un entorno de aprendizaje donde se anima a todos los estudiantes a asumir riesgos intelectuales
- Una cultura de apoyo donde las diferencias de los estudiantes y del personal son respetadas, reconocidas y utilizadas en el salón de clases
- Apoyos tecnológicos que mejoran el aprendizaje de los estudiantes
- La utilización de la voz de los estudiantes como una herramienta valiosa para crear una comunidad escolar inclusiva

II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

A. Derechos de los estudiantes - El sistema educativo del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego existe para el bienestar de sus estudiantes y para brindar a cada estudiante oportunidades de acuerdo con la [Política 7:10 del Consejo de Educación](#), *Igualdad de Oportunidades Educativas*. La identificación y preservación de los derechos y responsabilidades de los estudiantes del distrito debe ser una preocupación principal de todos los interesados del distrito. Los resultados de las experiencias educativas se miden, en gran parte, por el grado en que los estudiantes cumplen con sus responsabilidades y ejercen sus derechos de manera razonable. Aunque esta es una institución pública única, existe en el contexto de entidades más grandes cuyos principios deben aplicarse: las constituciones de los Estados Unidos y del Estado de Illinois, las leyes federales, el Código Escolar de Illinois y las decisiones de los tribunales estatales y federales. Cada estudiante tiene DERECHO a:

1. Libertad de expresión y prensa, libertad de reunión y libertad de petición de una manera que no perturbe o interfiera material o sustancialmente con el proceso educativo y que esté en consonancia con la ley y la política del distrito;
2. Participar en programas educativos apropiados en todos los grados escolares;
3. Estar libre de discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, falta de vivienda, o estado civil actual o futuro o estado paternal, incluyendo el embarazo; y
4. Estudiar en un ambiente educativo libre de prejuicios e interferencias.

B. Responsabilidades de los estudiantes - Diversas culturas, estilos de vida y creencias están representados en el alumnado y en el profesorado/personal y son un recurso educativo valioso. Se debe enfatizar el respeto individual por la propia singularidad, así como el respeto por la individualidad y el valor de los demás, en todos los aspectos del programa escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse, dentro y fuera del recinto escolar, de una manera que apoye el proceso de aprendizaje y que no perturbe o interfiera con el entorno de aprendizaje o el funcionamiento diario de la escuela. Además, cada estudiante tiene la RESPONSABILIDAD de:

1. Respetar los derechos de otras personas;
2. Comunicar cualquier amenaza o preocupación por la seguridad a los funcionarios escolares, al personal o a un adulto de confianza;
3. Conocer las normas del distrito y cumplirlas;
4. Hacer un esfuerzo sincero por utilizar los recursos de aprendizaje proporcionados;
5. Respetar los bienes personales de los demás y la propiedad del distrito;
6. Mostrar respeto y aceptación por uno mismo y por la singularidad y el valor de los demás, independientemente de las diferencias;
7. Respetar el ejercicio razonable de autoridad por parte de los administradores y maestros de la escuela para mantener entornos seguros y disciplina en la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela;
8. Abstenerse de difamación, comentarios difamatorios y obscenidad en la expresión verbal y escrita, y en cualquier forma de comunicación electrónica;
9. Abstenerse de desobediencia o mala conducta graves, o de comportamiento que interfiera material y sustancialmente con el proceso educativo.

C. Aplicación del código de conducta - Las políticas del Código de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes se aplican siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o las actividades escolares, incluidas, entre otras:

1. En cualquier momento dentro o cerca del recinto escolar;
2. Fuera del recinto escolar en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o en cualquier actividad o evento que esté relacionado razonablemente con la escuela;
3. Viajar hacia/desde la escuela o hacia/desde una actividad escolar, un acto o un evento; o
4. En cualquier lugar, dentro o fuera del recinto escolar, si la conducta interfiere, o previsiblemente puede interferir, perturbar o afectar negativamente el entorno escolar, el funcionamiento de la escuela o un acto educativo, incluida, entre otras, la conducta que razonablemente se puede considerar que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal o (b) pone en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.

Las medidas disciplinarias contra los estudiantes de educación especial deberán ajustarse a los requisitos de la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad, 20 U.S.C.S. 1400 y siguientes, y de la [Política 7:230 del Consejo de Educación](#).

D. Agentes de policía escolares - En un esfuerzo por garantizar un entorno escolar seguro y ordenado, el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego y las agencias policiales locales mantienen el puesto de agente de policía escolar. Los agentes de policía pueden estar presentes en las escuelas del Distrito Escolar 308 de la Unidad Comunitaria de Oswego para ayudar a la administración en la formación sobre seguridad escolar, para mantener un ambiente seguro y ordenado, y/o hacer frente a las infracciones penales. Además de tener un agente de policía escolar, algunas escuelas pueden tener empleados que ayuden con las tareas de seguridad del recinto escolar para ayudar a mantener las escuelas ordenadas, seguras y protegidas.

E. Registro e incautación

1. **Bienes personales del estudiante** - Según la [Política 7:140 del Consejo de Educación](#), *Registro e incautación*, cuando haya motivos razonables para sospechar que el registro proporcionará pruebas de que un estudiante ha violado o está violando la ley o las normas de la escuela, los administradores escolares y los agentes de policía escolares pueden registrar a un estudiante y/o los bienes personales del estudiante, incluidos, entre otros: su bolso, billetera, mochila, lonchera, teléfono celular u otro dispositivo electrónico. El registro debe realizarse de una manera que esté razonablemente relacionado con los objetivos del registro y no debe ser excesivamente intrusivo, teniendo en cuenta la edad y el sexo del estudiante y el tipo de infracción. Cuando sea posible, el registro debe realizarse de la siguiente manera:

- Fuera de la vista de los demás, incluidos los estudiantes;
- En presencia de un administrador de la escuela o un testigo adulto; y
- Por un administrador o un agente de policía escolar del mismo sexo.

2. **Propiedad de la escuela** - La propiedad de la escuela, incluidos, entre otros, escritorios, casilleros y estacionamientos, pertenece y está controlada por el distrito y el distrito puede establecer cualquier regulación razonable con respecto a su uso. Las autoridades escolares tienen permiso de realizar inspecciones administrativas generales en toda el área de la propiedad escolar (registros de todos los casilleros, escritorios o estacionamientos de los estudiantes) para proteger la salud, la seguridad o el bienestar del distrito, sus empleados y sus estudiantes, sin previo aviso o consentimiento del estudiante y sin una orden de registro. Las autoridades escolares pueden registrar los bienes personales de un estudiante olvidados en la propiedad de la escuela cuando haya motivos razonables para sospechar que el registro proporcionará pruebas de que el estudiante ha violado la ley o las normas del distrito.

3. Los administradores escolares y/o los agentes de policía escolares pueden registrar el vehículo de un estudiante mientras se encuentra en el recinto escolar o en un área reservada para el estacionamiento de la escuela, cuando existan motivos razonables para sospechar que el registro aportará pruebas de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las normas de conducta estudiantil del Distrito. El ámbito del registro deberá estar razonablemente relacionado con sus objetivos. Siempre que sea posible, el estudiante será notificado del registro y deberá estar presente durante el registro de su vehículo. El personal de la escuela puede incautar cualquier artículo que haya sido objeto del registro, así como cualquier artículo a la vista, si el artículo viola la ley o las normas de conducta estudiantil o es prueba de ello. Si un estudiante se niega a cooperar y no permite que se registre su vehículo, los funcionarios escolares pueden contactar con la policía para que estos entren al vehículo. La falta de cooperación de un estudiante puede ser motivo de disciplina.

4. **Incautación de bienes** - Si un registro realizado de acuerdo con esta política proporciona pruebas de que un estudiante ha violado o está violando la ley o las normas del distrito, las autoridades escolares pueden incautar y confiscar dichas pruebas y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, dichas pruebas se entregarán a las autoridades policiales.

5. **Redes sociales** - Las autoridades escolares pueden realizar una investigación o requerir que un estudiante coopere en una investigación si existe información específica sobre actividad que viola la regla disciplinaria o política del distrito en la cuenta de redes sociales del estudiante. Las autoridades escolares pueden exigir que un estudiante comparta el contenido denunciado de la cuenta como parte de la investigación para tomar una decisión objetiva, pero no pueden solicitar ni exigir que un estudiante o sus padres/tutores proporcionen la contraseña de un estudiante u otra información relacionada con la cuenta para obtener acceso a la cuenta o al perfil del estudiante en un sitio web o en una aplicación de redes sociales.

III. EXPEDIENTES

A. Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias y Ley de Expedientes Escolares de los Estudiantes de Illinois - La [Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias](#) (FERPA, por sus siglas en inglés) y la [Ley de Expedientes Escolares de los Estudiantes de Illinois](#) (ISSRA, por sus siglas en inglés) otorgan a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus expedientes académicos. También puede encontrarse información importante sobre los expedientes de los estudiantes en la [Política 7:340 del Consejo de Educación](#), *Expedientes de los estudiantes*, y en la [Política 7:15 del Consejo de Educación](#), *Derechos de privacidad de los estudiantes y las familias*. Los derechos otorgados a los estudiantes con respecto a sus expedientes académicos incluyen:

1. El derecho a revisar el expediente académico del estudiante en un plazo de 10 días hábiles o 45 días naturales posteriores al día en que el distrito recibió una solicitud para obtener acceso. Un padre/tutor o un estudiante elegible debe presentar al secretario de expedientes, al director u a otro funcionario apropiado, una solicitud por escrito que identifique el expediente que desea revisar. El funcionario del distrito programará lo necesario para obtener acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible de la hora y el lugar en donde se puede revisar el expediente. Si el expediente no es accesible por el funcionario a quien usted entregó una solicitud de acceso, ese funcionario deberá informar al padre/tutor o al estudiante elegible sobre el funcionario correcto a quien se debe dirigir la solicitud. El distrito cobra 35 centavos por página por las copias. Esta tarifa no se aplicará a quienes no puedan pagar dichos costos.

2. El derecho a impugnar el expediente académico del estudiante, sin incluir calificaciones y referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela (si la impugnación se realiza en el momento en que el expediente académico del estudiante se envía a otra escuela a la que el estudiante se transferirá), y/o a solicitar una modificación del expediente académico del estudiante, que el padre/tutor o el estudiante elegible cree que es inexacto, no relevante o engañoso. La persona debe escribir al funcionario del distrito responsable del expediente, identificar claramente la parte del expediente para la que se solicita un cambio y especificar por qué es inexacto, no relevante o engañoso. Se llevará a cabo una reunión informal con los padres/tutores o con

el estudiante elegible en un plazo de 15 días escolares posteriores a la recepción de la solicitud. Si la impugnación no se resuelve en la reunión informal, el distrito informará al padre/tutor o al estudiante elegible de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación e iniciará los procedimientos formales para una audiencia. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos para una audiencia al padre/tutor o al estudiante elegible cuando se le notifique del derecho a una audiencia.

3. El derecho a consentir la divulgación de información personal contenida en el expediente académico del estudiante elegible, excepto cuando FERPA e ISSRA autoricen la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares o asesores con intereses educativos legítimos. Un funcionario o asesor escolar es una persona empleada por el distrito en una posición administrativa, de supervisión, académica o de personal de apoyo (incluido el personal policial y de salud) o una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado (como un abogado, un auditor o un agente de cobros). Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Al recibir una solicitud, el distrito divulgará el expediente académico sin consentimiento a los funcionarios de la escuela en la que el estudiante pretende o intenta inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un presunto incumplimiento de los requisitos de FERPA por parte del distrito. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-4605

ATENCIÓN: La información del directorio puede ser divulgada sin previo aviso o consentimiento a menos que el padre/tutor o el estudiante elegible notifique por escrito al funcionario de expedientes académicos del edificio, antes del 1 de octubre del año escolar actual, que no quiere que se divulgue parte o toda la información del directorio. La información del directorio se limita a lo siguiente:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Grado escolar del estudiante
4. Fecha de nacimiento del estudiante
5. Nombres, direcciones, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de los padres/tutores
6. Fotografías, videos o imágenes digitales utilizadas con fines informativos o relacionados con las noticias (ya sea por un medio de comunicación o por la escuela) de un estudiante que participa en actividades, organizaciones y deportes escolares o patrocinados por la escuela que han aparecido en publicaciones escolares, como anuarios, periódicos o programas deportivos o de bellas artes
7. Premios académicos, títulos y distinciones
8. Información relacionada con actividades, organizaciones y deportes patrocinados por la escuela

Ninguna fotografía que destaque rostros individuales se utilizará con fines comerciales, incluidas solicitudes, publicidad, promoción o recaudación de fondos, sin el consentimiento previo, específico, fechado y por escrito del padre o estudiante elegible (véase 765 ILCS 1075/30). 23 Código administrativo de Illinois §375.80. Lo siguiente no se designará como información de directorio: (a) una imagen de un video de seguridad de la escuela, o (b) el número de seguro social del estudiante, la identificación de estudiante o un identificador único del estudiante.

Videovigilancia/Notificación: Para ayudar a mantener la seguridad y disuadir conductas inapropiadas, el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego puede colocar cámaras de video y/o monitores en áreas públicas de la propiedad escolar, como en los pasillos, las escaleras, el gimnasio, la cafetería, los autobuses escolares y las ubicaciones exteriores de edificios escolares. Se pueden tomar medidas disciplinarias apropiadas por mala conducta que se grabe u observe desde la cámara.

Además, las imágenes de videovigilancia u otras imágenes de grabación de video que el distrito escolar tiene con el propósito de la seguridad del distrito escolar no se consideran parte del expediente académico de un estudiante y, como tal, no están sujetas al cumplimiento de la normativa de FERPA y/o ISSRA. No se permitirá la visualización de imágenes de videovigilancia que no se utilicen para tomar medidas disciplinarias específicas contra un estudiante. En caso de que las imágenes de videovigilancia se utilicen como prueba con el fin de tomar medidas disciplinarias específicas contra un estudiante, dichas imágenes pueden estar sujetas al cumplimiento de FERPA e ISSRA y se mantendrán como parte del expediente del estudiante.

B. Reclutamiento militar - La Ley de Educación Primaria y Secundaria requiere que todos los distritos que prestan servicio a estudiantes de preparatoria proporcionen los nombres, direcciones, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de los estudiantes a los reclutadores militares cuando estos lo soliciten, a menos que un padre/tutor (o un estudiante de 18 años de edad o mayor) se haya negado a que se divulgue esta información sin el consentimiento previo por escrito. Los padres/tutores de estudiantes de preparatoria (y los estudiantes de 18 años de edad o mayores) que no deseen que se divulgue el nombre, la dirección o el número de teléfono de sus estudiantes a los reclutadores militares sin su consentimiento previo por escrito deberán solicitarlo por escrito al director de la escuela preparatoria a la que asiste el estudiante o ponerse en contacto con el director ejecutivo de Servicios Estudiantiles para obtener ayuda.

IV. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA RED ELECTRÓNICA

A. Responsabilidad de los padres/tutores - Los padres deben revisar este contenido y el contenido de la [Política 6:235 del Consejo de Educación, Acceso a las redes electrónicas](#), con su estudiante. Si hay una objeción al uso de internet, los padres/tutores pueden solicitar que se proporcionen actividades alternativas que no requieran acceso a internet.

Fuera de la escuela y durante el aprendizaje electrónico, los padres/tutores son responsables de la misma orientación y supervisión del uso de internet que ejercen con otras fuentes de información y otros medios de comunicación posiblemente ofensivos. Los padres/tutores son responsables de monitorear el uso por parte de sus estudiantes de las tecnologías educativas del distrito, del sistema de red informática del Distrito y de internet si el estudiante está accediendo a las tecnologías electrónicas del distrito desde su casa o a través de otras ubicaciones remotas. Los padres/tutores son responsables del uso por parte de sus estudiantes de su propio equipo o de otro equipo que no sea del distrito para acceder al sistema de red informática del Distrito, y asumen la responsabilidad total por cualquier daño a la propiedad o equipo que no sea del distrito que resulte de dicho uso. Los bienes y servicios comprados a través de internet y cualquier obligación financiera incurrida por un estudiante a través de internet es responsabilidad exclusiva del estudiante y/o de sus padres/tutores.

Se requiere que los estudiantes cumplan en todo momento con todas las reglas contenidas en la Autorización para el Acceso a la Red Electrónica. La actividad de los estudiantes es monitoreada y capturada para su revisión; tal revisión por parte de los administradores del edificio ocurre durante el horario escolar. El distrito cooperará plenamente con las autoridades locales, estatales y federales en cualquier investigación relacionada con actividades ilegales, o actividades que no cumplan con las políticas del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego, realizadas a través de las tecnologías electrónicas del distrito.

B. Uso aceptable - El uso de los servicios informáticos de la red en línea debe ser, en todo momento, para apoyar la educación y la investigación conforme a los objetivos educativos del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego. Todos los usuarios de servicios de red informática y de computadoras o dispositivos en el Distrito, en casa o en cualquier otro lugar, deben cumplir con las reglas, regulaciones, directrices, términos y condiciones adoptados tanto por la Administración como por los maestros y todo el personal escolar.

C. Requisitos de CIPA - La Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés) fue promulgada por el Congreso en 2000 para abordar las preocupaciones sobre el acceso de los niños a contenido obsceno o dañino a través de Internet. El Distrito Escolar 308 cumple con la ley CIPA, incluido el mantenimiento de una política de seguridad en Internet que incluye medidas de protección tecnológica. Las medidas de protección bloquean o filtran el acceso de Internet a imágenes que son: (a) obscenas; (b) pornografía infantil; o (c) perjudicial para menores (para computadoras a las que acceden menores). La política de seguridad en Internet del Distrito aborda:

1. Monitorear las actividades en línea de los menores;
2. Según lo exige la Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI, educar a los menores sobre el comportamiento en línea apropiado, incluida la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat, y la concientización y la respuesta al ciberacoso.
3. Acceso de menores a asuntos inapropiados en Internet;
4. Seguridad y protección de menores cuando usan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa;
5. Acceso no autorizado, incluyendo "piratería" y otras actividades ilegales de menores en línea;
6. Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal sobre menores;
7. Medidas que restringen el acceso de menores a materiales perjudiciales para ellos.

D. Fines educativos - El acceso a la tecnología del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego y su sistema de red informática se ha establecido con fines educativos. Todas las tecnologías y dispositivos electrónicos deben ser utilizados para apoyar el programa educativo. Las computadoras del distrito y de la escuela, las telecomunicaciones, los dispositivos de memoria, las redes, equipos y programas relacionados son propiedad del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego. El Distrito, en ningún momento, renuncia a su control exclusivo de las tecnologías electrónicas o de su sistema de red informática.

El acceso puede ser limitado o revocado en cualquier momento por comportamiento abusivo o inapropiado, que puede incluir interferir con el aprendizaje electrónico, las funciones de la red y la estandarización de las tecnologías. Según la naturaleza y el grado de la infracción y el número de infracciones anteriores, el uso inaceptable de las tecnologías electrónicas puede tener como resultado una o más de las siguientes consecuencias:

1. Suspensión o revocación de privilegios de acceso;
2. Pago por daños o reparaciones;
3. Medidas disciplinarias conforme a las políticas apropiadas del Distrito, incluyendo suspensión, expulsión, exclusión o terminación de empleo; o
4. Responsabilidad civil o penal conforme a las leyes aplicables.

E. Vandalismo - Cualquier vandalismo o intento de vandalismo (físico o electrónico) a las computadoras del Distrito, los archivos de la red del Distrito o al sistema de red informática de cualquier manera está prohibido y dará lugar a la cancelación inmediata de los privilegios en el sistema de red informática, medidas disciplinarias y posibles acciones legales. El vandalismo incluye, entre otros, la descarga, carga, o creación de virus informáticos, gusanos u otros archivos maliciosos, así como daños físicos al equipo.

F. Seguridad - La seguridad en cualquier sistema de red informática es de gran prioridad y debe ser una prioridad para todos los usuarios. Si un estudiante se entera de cualquier riesgo de seguridad o abuso al sistema de red informática, el estudiante debe notificarlo a un maestro u otro miembro del personal inmediatamente. Los estudiantes deben crear contraseñas únicas para las cuentas de estudiante y se les prohíbe compartir su identificación o contraseña de inicio de sesión con cualquier otra persona. Cualquier intento de iniciar sesión como otra persona en el sistema de red informática dará lugar a la revocación inmediata de privilegios.

G. Uso prohibido - El comportamiento poco ético e inaceptable, como se define a continuación, está prohibido y dará lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir todas las medidas disciplinarias disponibles en el Código de Derechos y Responsabilidades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego y la suspensión o revocación de los privilegios del sistema de red informática. El uso poco ético e inaceptable del sistema de red informática incluirá, entre otros, el uso del sistema de red informática para:

1. Acceder, recuperar, ver, cargar, descargar, guardar, imprimir, publicar o distribuir materiales obscenos y/o indecentes. Material indecente es aquello que contiene actividades sexuales y órganos que muestran o describen términos evidentemente ofensivos según los estándares contemporáneos de la comunidad. Material obsceno es aquello que apela al interés sexual, el cual muestra un comportamiento sexual de manera evidentemente ofensiva y no tiene ningún valor literario, artístico, político o científico.
2. Acceder, recuperar, ver o difundir cualquier material en violación de cualquier norma estatal o estadounidense o cualquier política del distrito. Esto incluye, entre otros, el uso indebido de materiales con derechos de autor, el uso indebido de contraseñas y códigos de acceso (p. ej., revelar el nombre completo, la dirección o el número de teléfono de cualquier usuario o el de otro estudiante o maestro, o información relacionada con FERPA).
3. Beneficiarse de actividades comerciales, incluyendo la publicidad o las ventas.
4. Hostigar, amenazar, intimidar o degradar a un individuo o grupo de individuos debido a su género, color, raza, origen nacional, religión, sexo, edad, discapacidad física o mental, estado militar, estado de baja desfavorable del servicio militar, estado de orden de protección, estado de persona sin hogar, estado civil o maternidad/paternidad (incluido el embarazo), orientación sexual, identidad o expresión relacionada con el género, reales o percibidos, asociación con una persona o un grupo con una o más de las características reales o percibidas anteriormente mencionadas, o cualquier otra característica distintiva.
5. Amenazar sustancialmente o perturbar el proceso educativo o interferir con los derechos de otras personas en cualquier momento, ya sea durante la jornada escolar o antes/después de la jornada escolar.
6. Obtener acceso no autorizado a archivos de otras personas o destruir datos o archivos de otro usuario.

7. Obtener acceso no autorizado a recursos o entidades.
8. Falsificar o alterar mensajes de correo electrónico o utilizar la cuenta de otro usuario.
9. Invasión de la privacidad de otro individuo.
10. Descargar, copiar, imprimir o guardar o poseer datos que podrían considerarse en violación de estas reglas.
11. Participar en cualquier acto ilegal o violar cualquier estatuto o ley local, estatal o federal.
12. Instalar equipo personal que no sea aprobado, transferir o instalar equipo que no sea aprobado por ningún sistema del Distrito.
13. Enviar correos electrónicos, mensajes de textos, mensajes instantáneos, o publicar en redes sociales, sitios web o aplicaciones temas personales que no estén relacionados con ningún propósito educativo.

Exención de responsabilidad - El Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean explícitas o implícitas, para el sistema de red informática que está proporcionando a los estudiantes del Distrito. El Distrito no será responsable de ningún daño sufrido, incluida la pérdida de datos como resultado de retrasos, falta de entregas, entregas incorrectas o interrupción del servicio. El Distrito no será responsable de los daños a los bienes personales del estudiante o de su familia como resultado del acceso y uso del sistema de red informática. El uso de cualquier información obtenida a través del sistema de red informática es por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través del sistema de red informática.

H. Expectativa limitada de privacidad - Al autorizar el uso de las tecnologías electrónicas del Distrito, el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego no renuncia el control sobre el contenido, los datos transmitidos, guardados en la red o en los archivos. Usuarios deben esperar una privacidad limitada en el contenido de los archivos personales dentro de las tecnologías electrónicas del Distrito.

El mantenimiento y monitoreo rutinario de las tecnologías electrónicas del Distrito pueden descubrir que un usuario ha cometido una falta a esta política, u otra política del Distrito Escolar, o la ley. Se llevará a cabo una investigación o búsqueda individual si las autoridades escolares tienen una sospecha razonable que la búsqueda descubrirá una violación de la ley o política del Distrito Escolar.

Los padres/tutores tienen derecho a investigar o revisar el contenido de los archivos electrónicos y los archivos de correo electrónico de su hijo menor de 18 años. Los padres tienen derecho a solicitar la cancelación de la cuenta individual de dicho niño en cualquier momento.

I. Programa de aprendizaje en línea - Los padres son responsables del uso de su estudiante de su propio equipo o de otro equipo que no sea del Distrito para usar o acceder al sistema de red informática del Distrito, y asumen la responsabilidad total por cualquier daño a la propiedad o equipo que no sea del Distrito como resultado de tal uso. Los padres y estudiantes participantes también tienen la responsabilidad de mantener seguro, ordenado y libre de peligros cualquier espacio de aprendizaje en línea que no esté en la propiedad del Distrito. Además, cualquier lesión que resulte del programa de aprendizaje en línea debe ser notificada al Distrito de inmediato, de la misma manera que los estudiantes informan sobre las lesiones que ocurren en la propiedad del Distrito.

J. Otras políticas del Distrito - El uso de las tecnologías electrónicas del Distrito no debe violar otras políticas y normas del Distrito.

K. Tecnologías educativas - El Distrito puede contratar a varios proveedores de tecnología educativa con propósitos beneficiosos para los grados de jardín de niños a 12.º, tales como proporcionar aprendizaje personalizado y tecnologías educativas innovadoras, y aumentar la eficiencia en las operaciones escolares. Según la Ley de Protección Personal en Línea para Estudiantes de Illinois, o SOPPA (105 ILCS 85/) por sus siglas en inglés, los proveedores de tecnología educativa y otras entidades que operan sitios web, servicios en línea, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles que están diseñados, comercializados y utilizados principalmente para los grados de jardín de niños a 12.º se conocen como *operadores*. Dependiendo de la tecnología educativa que se utilice en concreto, es posible que el Distrito necesite recopilar diferentes tipos de datos de los estudiantes, que luego se comparten de forma segura con los operadores a través de sus sitios, servicios y/o aplicaciones en línea. Según SOPPA, estos operadores tienen prohibido vender o alquilar la información de un estudiante o hacer anuncios personalizados utilizando la información de un estudiante. Dichos proveedores solo pueden divulgar datos de los estudiantes con fines escolares para los grados de jardín de niños

a 12.º y con otros fines limitados permitidos por la ley y por la [Política 7:345 del Consejo de Educación](#), *Uso de tecnologías educativas*.

En términos generales, los tipos de datos de los estudiantes que se pueden recopilar y compartir incluyen información de identificación personal (PII, por sus siglas en inglés) sobre los estudiantes o información que se puede vincular a la PII de los estudiantes, como:

1. Información de identificación básica, incluido el nombre del estudiante o del padre/tutor e información de contacto del estudiante o del padre/tutor, nombre de usuario y contraseña, número de identificación del estudiante
2. Información demográfica
3. Información de inscripción
4. Datos de evaluación, calificaciones y expedientes académicos
5. Asistencia y horario de clases
6. Actividades académicas/extracurriculares
7. Indicadores especiales (por ejemplo, información sobre discapacidades, aprendices del idioma inglés, comidas gratis/con precio reducido o estado de desamparo/acogida)
8. Datos de comportamiento
9. Información de salud
10. Compras de alimentos
11. Información sobre el transporte
12. Datos de rendimiento en aplicaciones
13. Trabajo generado por el estudiante
14. Comunicaciones en línea
15. Metadatos de aplicaciones y estadísticas de uso de aplicaciones
16. Información del expediente escolar permanente y temporal del estudiante

Los operadores pueden recopilar y usar datos de los estudiantes solo con fines escolares para los grados de jardín de niños a 12.º. Estos fines ayudan en la administración de actividades escolares, tales como:

1. Instrucción en el salón de clases o en casa (incluido el aprendizaje electrónico)
2. Actividades administrativas
3. Colaboración entre estudiantes, personal escolar y/o padres/tutores
4. Otras actividades que son para el uso y beneficio del distrito escolar

Cualquier acuerdo entre el distrito y cualquier operador que implique el intercambio de la información mencionada se realizará de acuerdo con la ley estatal y la política del distrito, con una copia de las disposiciones contractuales relevantes relacionadas con la privacidad del estudiante publicada en el sitio web del distrito. El sitio web también contiene un inventario de los operadores y sus servicios, así como los tipos de información que se comparte y el motivo de esa divulgación.

De manera similar, la [Política 5:125 del Consejo de Educación](#), *Tecnología personal y redes sociales; uso y conducta*, describe las prácticas aceptables de uso de tecnología para todo el personal general en lo que se refiere al uso y la conducta de las redes sociales, el contacto con los estudiantes y el acceso a Internet.

V. SERVICIOS DE SALUD

A. Oficina de salud - Una enfermera de tiempo completo es asignada a cada escuela para la salud, seguridad y el bienestar de los estudiantes y miembros del personal. La enfermera administrará primeros auxilios a todos los estudiantes que necesiten tratamiento y proporcionará atención inmediata a los estudiantes que se enfermen o resulten lesionados en la escuela. La enfermera no está equipada para brindar cuidado a los estudiantes más allá de sus necesidades inmediatas. Los padres/tutores serán notificados y se les pedirá que lleven a su estudiante a casa si la enfermera no puede satisfacer sus necesidades médicas en la escuela. Los padres/tutores tendrán que recoger a sus estudiantes enfermos en un plazo de una hora después de haber sido notificados que el estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela. Todas las familias deben proporcionar un mínimo de un contacto de emergencia que sea local y esté disponible para recoger a un estudiante que esté enfermo en un plazo de una hora. Los

estudiantes que estén enfermos no deben permanecer en la escuela por su propia salud y seguridad, así como para evitar la posible exposición de estudiantes sanos a enfermedades contagiosas.

Se les pide a los padres/tutores que no envíen a sus estudiantes a la enfermera para que evalúe lesiones/enfermedades que ocurrieron fuera de la escuela y que no están bajo la jurisdicción de la escuela. La enfermera no puede diagnosticar enfermedades ni administrar medicamentos a menos que sea en pleno cumplimiento de la política de medicamentos del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego (véase la Sección G más abajo). En todos los casos, la escuela se reserva la facultad de rechazar una solicitud de administración de medicamentos, de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

Las siguientes son directrices de la Oficina de Salud que pueden ser revisadas o sustituidas para abordar problemas relacionados con una pandemia:

1. El examen físico y las vacunas requeridas por la ley estatal deben estar archivados antes de que se pueda completar la inscripción.
2. Los estudiantes que se trasladen al Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego desde fuera del estado de Illinois tendrán 30 días naturales a partir de su fecha de ingreso para cumplir con los requisitos del examen físico y de las inmunizaciones.
3. Se harán todos los esfuerzos razonables para mantener a los estudiantes en clase.
4. Si un estudiante necesita atención médica durante un periodo de clase, debe obtener un pase del maestro para poder presentarse en la oficina de la enfermera.
5. Los estudiantes que necesiten salir de la escuela por razones médicas durante la jornada escolar DEBEN presentarse en la oficina de la enfermera para informar sobre la necesidad/razón para irse de la escuela. Un estudiante que se va de clase sin permiso puede ser considerado ausente injustificado de las clases a las que falta y podría estar sujeto a intervenciones y/o medidas disciplinarias por una ausencia injustificada.
6. Los criterios para que la enfermera envíe a un estudiante a casa incluyen, entre otros: vómitos presenciados, diarrea, temperatura de 100° F o más, o discreción de la enfermera. La enfermera o el administrador del edificio debe contactar con un padre/tutor si va a dejar que el estudiante se marche de la escuela y debe informar sobre el motivo.
7. Los estudiantes de preparatoria que se quejen de fuertes dolores de cabeza y/o mareos, o que se consideren que no están en plenas facultades, no podrán conducir a casa y un padre/tutor debe encargarse de conseguir un transporte alternativo.
8. Un estudiante está demasiado enfermo para ir a la escuela si tiene/ha tenido:
 - vómito o diarrea en las últimas 24 horas
 - una temperatura de 100° F en las últimas 24 horas. Los estudiantes deben estar libres de fiebre y sin el uso de medicamentos que reducen la fiebre por 24 horas antes de regresar a la escuela
 - una enfermedad contagiosa que se trata con antibióticos, como faringitis estreptocócica o conjuntivitis, y no ha tomado antibióticos durante 24 horas antes de regresar a la escuela
 - una erupción no diagnosticada (a menos que se tenga un certificado médico con el visto bueno)
9. Los estudiantes que tengan un justificante médico para ser excusados de educación física/recreo o deportes deben dárselo a la enfermera. El justificante médico debe incluir las fechas de inicio/finalización, así como las actividades específicas en las que el estudiante puede participar (si hay alguna).
10. Las perforaciones en el cuerpo y tatuajes (nuevos y existentes), incluidos, entre otros, las orejas y cejas, deben cuidarse en casa a menos que estén sangrando.
11. Si un estudiante llama a su padre/tutor para que lo recoja y no pasa por la oficina de la enfermera, la ausencia puede clasificarse como injustificada y como “Enviado a casa a petición de los padres”.

B. Procedimiento para un estudiante lesionado - Si un estudiante requiere puntos de sutura, un aparato ortopédico, yeso, cabestrillo o muletas, el médico debe escribir una nota para excusarlo de educación física/recreo/deportes, incluyendo fechas de inicio/finalización, así como actividades específicas en las que el estudiante puede participar (si corresponden). Todas las notas de educación física/deportes deben indicar cuándo el estudiante puede regresar a educación física/deportes sin el uso de una tablilla o refuerzo. Si la nota declara “hasta nuevo aviso”, la enfermera debe recibir una nota de seguimiento de parte del médico indicando el progreso del estudiante, o fecha de reevaluación. Las restricciones no pueden continuar por tiempo prolongado sin alguna nota periódica del médico.

Se aceptará una nota del padre/tutor por tres (3) días consecutivos si un estudiante necesita ser excusado de educación física. No se aceptarán prórrogas en una nota del padre/tutor. Si un estudiante necesita ser excusado de educación física por más de tres días, se requiere una nota del médico. Si se observa un patrón al recibir las notas de los padres/tutores (en ciertos días de la semana o del mes), se puede requerir una nota del médico para excusar al estudiante.

Cuando un estudiante no puede participar en educación física, tampoco puede participar en los recreos ni en los deportes en interiores o al aire libre (equipo de espíritu escolar, animadoras, programas deportivos internos, deportes extracurriculares, etc.) por su propia seguridad y para protegerlo de lesiones accidentales. El estudiante puede ser asignado a un lugar alternativo durante educación física/recreo.

Si un estudiante tiene una restricción actual en educación física/recreo y planea participar en una excursión escolar que implica actividad física (por ejemplo, períodos prolongados de caminatas, caminatas en terreno irregular o accidentado, etc.) o en un día de juegos al aire libre en la escuela, se requiere autorización médica para que el estudiante participe en el evento. Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar cualquier equipo que el estudiante necesite para participar (por ejemplo, silla de ruedas o muletas).

C. Embarazo u otras restricciones de educación física - Si un estudiante tiene una afección médica, incluido el embarazo, que puede requerir una restricción de educación física/deportiva o que requiere apoyo adicional por parte del personal de la escuela, el estudiante debe proporcionar a la enfermera una nota del médico con información relacionada con la afección y las restricciones necesarias o los apoyos recomendados que se necesitan del personal de la escuela. Se recomienda encarecidamente a las estudiantes embarazadas que permitan que su médico comparta información sobre el embarazo con la enfermera de la escuela para su salud, seguridad y bienestar.

D. Ayuno - Si un estudiante está en ayunas, padres deben notificar, por escrito, a la enfermera o al personal de deportes para hacer los arreglos necesarios en cuanto a las actividades, según correspondan.

E. Procedimiento para el uso del ascensor - Se necesita una nota del médico para usar muletas, andadores, bastones y sillas de ruedas en la escuela. El uso de cualquiera de estos aparatos, acompañado de una nota del médico, permitirá al estudiante acceder al ascensor de la escuela. Los estudiantes deberán cumplir los siguientes procedimientos (el incumplimiento de los procedimientos resultará en la pérdida de privilegios):

1. Los estudiantes deben obtener un pase o permiso administrativo para utilizar el ascensor en la oficina de la enfermera.
2. Los estudiantes autorizados para usar el ascensor pueden tener solo un (1) ayudante autorizado con ellos si es necesario/apropiado. Otras personas no pueden utilizar el ascensor.
3. Los estudiantes no pueden usar el ascensor durante una respuesta o un simulacro de seguridad escolar que implica evacuación.

F. Pruebas de detección - El equipo encargado de hacer las pruebas de la vista y del oído o la enfermera realizarán varias pruebas para detectar las áreas en las que los estudiantes pueden estar teniendo problemas. La escuela no está equipada para evaluar más allá de las pruebas iniciales. La información de las pruebas se proporcionará a los padres/tutores, previa solicitud, para que la usen en evaluaciones posteriores. Las pruebas pueden realizarse a petición de los maestros y/o según los requisitos de salud pública. Los padres/tutores serán notificados sólo si su estudiante no pasa la prueba.

Aviso:

De acuerdo con el Código Escolar de Illinois, 410 ILCS 205, la Ley de Pruebas de la Vista y del Oído para Niños exige que todos los estudiantes de jardín de niños se sometan a pruebas de detección. Según el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), también se realizan pruebas para todos los estudiantes de 2.º y 8.º grados. Además, los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez y los estudiantes de Educación Especial reciben una evaluación anual, así como los estudiantes que ingresan a preescolar, y cualquier estudiante remitido por su maestro en cualquier grado escolar puede ser examinado de la vista y/o del oído.

El Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/27-8.1(2), requiere que las personas que realizan pruebas de la vista notifiquen por escrito a los padres/tutores de los estudiantes que reciben una prueba de la vista que las pruebas de la vista realizadas en el entorno escolar no son un sustituto de una evaluación completa de los ojos y de la vista realizada

por un oculista. Una prueba realizada en la escuela no evalúa la salud de los ojos ni las habilidades visuales necesarias que son esenciales para un rendimiento académico exitoso. Los estudiantes no están obligados a someterse a esta prueba de la vista si un optometrista u oftalmólogo ha firmado un informe que indica que se ha realizado un examen en los últimos 12 meses. Del mismo modo, los estudiantes no están obligados a someterse a una prueba del oído si un audiólogo ha firmado un informe que indica que se ha realizado un examen en los últimos 12 meses. Los formularios de informe están disponibles a través de la enfermera de la escuela. Los estudiantes que usan gafas o lentes de contacto ya están bajo el cuidado de un médico y no son examinados.

G. Administración de medicamentos - La [Política 7:270 del Consejo de Educación](#), *Administración de medicamentos a los estudiantes*, describe información importante para los padres/tutores de los estudiantes. Todos los medicamentos deben ser transportados a la escuela y de la escuela por un padre/tutor u otro adulto responsable. Los estudiantes no deben transportar ni tener medicamentos en su posesión, excepto para la autoadministración de medicamentos como se describe en los párrafos 5 o 6 a continuación. Las siguientes reglas se aplican a la administración de medicamentos en la escuela:

1. El padre/tutor tiene la responsabilidad principal de administrar medicamentos a sus estudiantes. No se recomienda la administración de medicamentos durante el horario escolar o durante actividades relacionadas a la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar crítico del estudiante.
2. Nada en la política debe prohibir a cualquier miembro del personal proporcionar cuidado de emergencia a los estudiantes, incluyendo la administración de medicamentos.
3. Antes de que se pueda administrar cualquier medicamento en la escuela, el médico que receta el medicamento y el padre/tutor deben completar y firmar un formulario de autorización de medicamentos; esto incluye medicamentos recetados y de venta libre (como, entre otros, Tylenol, Advil, Tums, Midol, pastillas para la tos, medicamentos para el resfriado, etc.).
4. Los medicamentos recetados deben estar en sus envases originales con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el nombre y número de teléfono del médico, y el nombre y número de teléfono de la farmacia. Todos los medicamentos recetados que se entreguen a la oficina de salud deben ser contados por la enfermera de la escuela y el padre/tutor del niño o un administrador de la escuela. Se debe registrar el número total de pastillas. Todos los medicamentos deben ser guardados en un gabinete cerrado con llave, al que solo pueda acceder el personal autorizado. A excepción de los medicamentos para la diabetes, los autoinyectores de epinefrina y los inhaladores para el asma, todos los medicamentos recetados y de venta libre de los estudiantes deben permanecer en la Oficina de Salud.
5. De conformidad con el *Código Escolar de Illinois*, los estudiantes pueden llevar y autoadministrarse autoinyectores de epinefrina, inhaladores para el asma y medicamentos para la diabetes, según corresponda. El superintendente o la persona designada se asegurará de que se desarrolle un Plan de Acción de Emergencia para cada estudiante que se autoadministre medicación. Los padres/tutores del estudiante deben proporcionar a la enfermera de la escuela lo siguiente:
 - a. Autorización por escrito del padre/tutor para la autoadministración de medicamentos;
 - b. Para el uso de autoinyectores de epinefrina, se requiere autorización escrita del médico del estudiante, del asistente del médico o de la enfermera certificada de práctica avanzada que especifique el nombre del estudiante, el nombre y propósito del autoinyector de epinefrina, la dosis recomendada, la hora y circunstancia según la cual el autoinyector de epinefrina debe ser administrado, la necesidad del medicamento durante el día, los efectos secundarios comunes o probables, si el estudiante puede auto-administrarse el medicamento y un número de emergencia para localizar al médico; y
 - c. La etiqueta de la receta, que debe incluir el nombre del medicamento, la dosis prescrita y el tiempo o las circunstancias según las cuales se administrará el medicamento;
 - d. El padre/tutor del estudiante debe firmar una declaración reconociendo que el distrito no incurrirá responsabilidad como resultado de cualquier lesión o reclamo que surja de la autoadministración del medicamento o del uso de un autoinyector de epinefrina, independientemente de si la autorización fue dada por el padre/tutor del estudiante o por el médico, el asistente médico o la enfermera registrada de práctica avanzada del estudiante, y que el padre/tutor debe indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito escolar y a sus empleados y agentes contra tales reclamos.
 - e. Se recomienda encarecidamente que los padres/tutores proporcionen un inhalador o un inyector de epinefrina extra para mantenerlo en la oficina de salud. La información proporcionada se mantendrá archivada en la oficina de salud.
6. De conformidad con el *Código Escolar de Illinois*, los estudiantes pueden llevar consigo y autoadministrarse otros medicamentos requeridos según un plan autorizado, cuando sea apropiado. El

superintendente o la persona designada se asegurará de que se desarrolle un Plan de Acción de Emergencia para cada estudiante que se autoadministre medicación. El padre/tutor del estudiante debe proporcionar a la enfermera de la escuela lo siguiente:

- a. Uno (1) de los siguientes planes autorizados que permiten la autoadministración de medicamentos:
 - (1) un plan de acción para el asma o
 - (2) un Plan de Acción de Atención Médica Individual o
 - (3) un Plan de Acción de Emergencia para Alergias Alimentarias de Illinois y un formulario de Autorización de Tratamiento o
 - (4) un plan de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, o
 - (5) un plan de conformidad con la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidad;
 - b. Autorización por escrito del padre/tutor para la autoadministración del medicamento específico al que se hace referencia en el plan autorizado;
 - c. La etiqueta de la receta, que debe incluir el nombre del medicamento, la dosis prescrita y el tiempo o las circunstancias según las cuales se administrará el medicamento;
 - d. El padre/tutor del estudiante debe firmar una declaración reconociendo que el distrito no incurrirá en responsabilidad como resultado de cualquier lesión o reclamo que surja de la autoadministración de la medicación o del uso de un autoinyector de epinefrina, independientemente de si se autorizó o no por los padres o tutores del estudiante o por el médico, el asistente médico o la enfermera registrada de práctica avanzada del estudiante, y que los padres o tutores deben indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito escolar y a sus empleados y agentes contra tales reclamos. Se recomienda encarecidamente a los padres/tutores que proporcionen un inhalador o un inyector de epinefrina extra para mantenerlo en la oficina de salud. Toda la información proporcionada se mantendrá archivada en la oficina de salud.
7. Todos los formularios de medicamentos (recetados, de venta libre y de autoadministración) deben ser renovados al comienzo de cada año escolar con la firma del médico y del padre/tutor.
8. A los estudiantes no se les permitirá salir del recinto escolar para obtener medicamentos a menos que esté aprobado por la administración.
9. Los médicos suelen recetar antibióticos a corto plazo para que se administren tres (3) veces al día. Consúltelo con el médico que le recete el medicamento; puede que los médicos quieran que estas dosis se distribuyan durante el mayor período de tiempo posible mientras el estudiante está despierto. Es posible que estos medicamentos se puedan administrar por la mañana antes de la escuela, después de la escuela y antes de acostarse. Dar antibióticos a la hora del almuerzo puede hacer que las dosis se administren demasiado juntas.
10. El padre/tutor es responsable de recoger los medicamentos que sobran al final de un tratamiento y/o al final del año escolar. Los medicamentos que queden al final del año escolar serán desechados debidamente.
11. El cannabis medicinal puede administrarse a un estudiante sólo de conformidad con la Ley del Programa de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal (Ley de Ashley).

H. Examen físico e inmunización – La [Política 7:100 del Consejo de Educación](#), *Exámenes de salud, oculares y dentales; inmunizaciones; y exclusión de estudiantes*, explica los requisitos para exámenes físicos e inmunizaciones, según lo prescrito por el Departamento de Salud Pública de Illinois y el Consejo de Educación del Estado de Illinois, que se exigirán a todos los estudiantes de las escuelas públicas:

1. Al ingresar a preescolar, jardín de niños, sexto (6.º) y noveno (9.º) grados;
2. Independientemente del grado escolar, inmediatamente antes o al entrar a cualquier escuela pública, si el estudiante no ha recibido un examen físico de acuerdo a la Sección 27-8.1 del Código Escolar de Illinois;
3. Cuando las autoridades escolares lo consideren necesario.
4. Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos, como se indica a continuación, pueden ser excluidos de la escuela.

Requisitos físicos/de inmunización/de la vista/auditivos por grado escolar e inscripción:

- a. **IMPORTANTE:** Los estudiantes que regresan y ya están inscritos en el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego deben presentar la documentación del cumplimiento de los requisitos del examen físico y de las inmunizaciones antes del 15 de septiembre del año escolar en curso al ingresar a preescolar, 6.º y 9.º grados.

- b. Los estudiantes de jardín de niños nuevos en el distrito deben presentar el examen físico requerido y los requisitos de inmunización a más tardar el 15 de septiembre del año escolar en curso.
- c. Los estudiantes de otro estado que se inscriban en el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego deben hacer que un médico complete un formulario de examen físico de Illinois dentro de los 30 días a partir del primer día de asistencia en el Distrito 308. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de inmunización/físicos dentro del período de 30 días serán excluidos de la escuela.
- d. Los estudiantes que ingresan a jardín de niños, 2.º, 6.º y 9.º grados deben presentar prueba de un examen **dental**, según lo prescrito por el Departamento de Salud Pública de Illinois, antes del 15 de mayo del año escolar en curso para los grados escolares identificados.
- e. Los estudiantes de jardín de niños y todos los estudiantes que ingresan a una escuela de Illinois por primera vez deben presentar prueba de un examen **de la vista**, según lo exige el Departamento de Salud Pública de Illinois, antes del 15 de octubre del año escolar en curso.
- f. Además de los exámenes físicos, los estudiantes deben estar **vacunados**, según las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois y el Consejo de Educación del Estado de Illinois. Los estudiantes que no cumplan con los mandatos requeridos de Illinois serán excluidos de las escuelas del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego. De acuerdo con las normas adoptadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), un estudiante estará exento de los requisitos de esta política con respecto a la vacunación:
 - i. Por motivos religiosos, cuando el padre/tutor de un estudiante presenta el Certificado de Exención Religiosa del IDPH al superintendente o a la persona designada.
 - ii. Cuando se presenta un Certificado de Exención Religiosa, el Superintendente o la persona designada informará inmediatamente al padre/tutor de los procedimientos de exclusión de conformidad con la [Política 7:280 del Consejo de Educación](#), *Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles*, y los requisitos estatales si hay un brote de una o más enfermedades de las cuales el estudiante no está protegido.
 - iii. Por motivos médicos, si un médico proporciona una verificación por escrito.

Un estudiante puede estar exento de los requisitos del examen dental o de la vista si los padres/tutores del estudiante muestran una carga indebida o falta de acceso a un dentista o médico/optometrista titulado.

Los padres/tutores deben contactar con la Oficina de Salud de su estudiante si necesitan ayuda para cumplir los mandatos de salud de Illinois. Atención: Eximir a un estudiante del requisito de examen físico no lo exime de participar en el programa de educación física.

I. Aviso sobre Medicaid - Si un estudiante recibe servicios de educación especial y también es elegible para Medicaid, el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego puede solicitar un reembolso parcial de Medicaid por los servicios de salud documentados en el Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. El reembolso de Medicaid es una fuente de fondos federales aprobados por el Congreso para ayudar a los distritos escolares a mantener y mejorar los servicios terapéuticos y de diagnóstico para los estudiantes.

El proceso de reembolso requiere que el distrito escolar le proporcione a Medicaid el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Medicaid del estudiante elegible. La ley federal requiere una notificación anual a padres/tutores sobre la intención del distrito de aprovechar esta oportunidad de reembolso.

Si una familia se opone a la divulgación de información a Medicaid, ahora o en cualquier momento en el futuro, puede enviar una objeción por escrito al director de Servicios de Salud del Distrito.

El distrito debe continuar proporcionando, sin costo alguno, los servicios mencionados en el IEP del estudiante. El programa no afecta a los beneficios actuales o futuros de Medicaid de un estudiante/de una familia*. Según la ley federal, la participación en este programa **NO PUEDE**:

1. disminuir la cobertura vitalicia o cualquier otro beneficio de seguro público,
2. resultar en el pago de servicios por el padre/tutor que de otra manera estarían cubiertos por Medicaid,
3. aumentar las primas o llevar a la suspensión de los beneficios o el seguro, o

4. resultar en la pérdida de elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y la comunidad.

**El consentimiento continuo le permite al distrito recuperar una parte de los costos asociados con la prestación de servicios de salud a los estudiantes elegibles.*

J. Concientización y prevención del suicidio y la depresión - La concientización y la prevención del suicidio y la depresión son objetivos importantes del distrito. El distrito escolar mantiene recursos para estudiantes y padres sobre la concientización y la prevención del suicidio y la depresión. La [Política 7:290 del Consejo de Educación, Concientización y prevención del suicidio y la depresión](#), está publicada en el sitio web del distrito escolar. También se puede obtener información en la oficina de la escuela.

Si usted está en crisis o conoce a alguien que está en crisis, marque 9-8-8 o póngase en contacto con Safe2HELP Illinois en el 844-4-SAFEIL (723345) o envíe un mensaje de texto a SAFE2 (72332) o chatee en línea en 988lifeline.org, o llame a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio al 1-800-273-TALK (8255), o envíe un mensaje de texto a la Línea de Mensajes de Texto para Crisis (envíe HELLO al 741741).

K. Educación especial - El Distrito proporcionará una educación pública apropiada y gratuita en el entorno menos restrictivo y cualquier servicio relacionado necesario a todos los niños elegibles con discapacidades inscritos en el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego, según lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés). Una vez que se determina que un estudiante es elegible para educación especial según IDEA, un equipo de educadores junto con los padres desarrollará un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). El Distrito proporciona una serie de servicios a los estudiantes con IEP.

Todos los estudiantes con un IEP tienen las garantías y los derechos descritos en el documento Derechos y Responsabilidades en Materia de Educación: Comprensión de la Educación Especial en Illinois.

Si tiene preguntas sobre los derechos de su hijo o sobre los suyos propios según IDEA y el Código Escolar de Illinois, póngase en contacto con el director ejecutivo de Educación Especial del Distrito.

L. Disponibilidad de servicios de interpretación en las reuniones del IEP

Los padres y tutores tienen derecho a comprender y participar en la reunión del IEP de su hijo. El distrito conseguirá y cubrirá los gastos de un intérprete cualificado para los padres/tutores cuya lengua materna no es el inglés o para los que requieran un intérprete de lenguaje de signos en la reunión. Este servicio puede ser proporcionado por un empleado cualificado del distrito o un proveedor externo, incluido un intérprete telefónico. Los padres/tutores tienen derecho a solicitar que el intérprete proporcionado por el distrito escolar no desempeñe otro papel en la reunión del IEP que no sea el de intérprete. El distrito hará esfuerzos razonables para tramitar tales solicitudes. Las preguntas o quejas sobre los servicios de interpretación del distrito deben dirigirse al director de Aprendices de Inglés.

M. Sección 504 - Los estudiantes con discapacidades que no reúnen los requisitos para un programa de educación individualizado según la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidad y el Código Escolar de Illinois pueden tener derecho a los servicios según la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 si el niño (i) tiene una discapacidad física o mental discapacidad que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, (ii) tiene un registro de una discapacidad física o mental, o (iii) se considera que tiene una discapacidad física o mental. Los padres/tutores que quieran información sobre los derechos y servicios de la Sección 504 deben ponerse en contacto con el director ejecutivo de Educación Especial del Distrito.

VI. ASISTENCIA

Según la [Política 7:70 del Consejo de Educación, Asistencia y absentismo escolar injustificado](#), y la [Política 7:90 del Consejo de Educación, Salida durante el horario escolar](#), la asistencia puntual y regular a la escuela es responsabilidad conjunta del estudiante y sus padres/tutores y es necesaria si un estudiante quiere obtener el máximo beneficio de su experiencia educativa. La asistencia regular es un mandato del estado, así como un valor y estándar que prepara al estudiante para el mundo del trabajo y las responsabilidades de ser un adulto. El distrito escolar espera que todos los estudiantes asistan a la escuela, lleguen a tiempo y traigan consigo los materiales escolares apropiados, independientemente de si la asistencia es presencial o a distancia. Los estudiantes deben estar presentes por lo menos la mitad del día para participar en actividades extracurriculares, deportivas y/o eventos después de las clases, a menos que tengan aprobación administrativa previa.

A. Definición de términos

1. Llegar tarde a clase - Aunque se espera que los estudiantes lleguen a tiempo a cada clase y estén listos para aprender, se considerará que un estudiante llega tarde a clase si no está presente cuando comienza la clase.

2. Ausente injustificado crónico - Definido como un estudiante sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela y que está ausente sin una causa válida durante el 5% o más de los últimos 180 días de asistencia regular. La administración puede requerir justificantes médicos y/o documentación médica para cada ausencia relacionada con la salud si un estudiante tiene ausencias injustificadas crónicas.

3. Ausencia justificada o tardanza justificada - Ausencia o tardanza notificada a la oficina de control de asistencia por el padre/tutor del estudiante o estudiante elegible por una causa válida como se define en el *Código Escolar de Illinois*, que incluye: enfermedad (incluida la salud mental o conductual del estudiante), muerte de un familiar cercano, emergencia familiar, visita a la universidad, celebración de días festivos religiosos, votación de conformidad con el Código Electoral de Illinois, otras situaciones fuera del control del estudiante según lo determine el Consejo de Educación, u otras circunstancias que causen una preocupación razonable al padre/tutor por la salud o seguridad mental, emocional o física del estudiante. Las comparecencias ante un tribunal, las medidas disciplinarias de exclusión y las citas médicas/dentales están justificadas.

4. Ausencia justificada por salud mental - Ausencia por causa de enfermedad, incluida la salud mental o conductual del estudiante, por un máximo de 5 días, para la cual el estudiante no necesita proporcionar una nota médica. Al estudiante se le dará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo escolar que no haya podido hacer durante la ausencia por salud mental o conductual y, después del segundo día por salud mental usado, el estudiante puede ser referido al personal de apoyo escolar apropiado.

5. Ausencia injustificada o tardanza injustificada - Estar ausente y/o llegar tarde a la escuela sin una causa válida incluye, entre otros: vacaciones, salidas innecesarias de la escuela ocasionadas por los padres, saltarse clases, trabajar, perder el autobús, quedarse dormido, problemas con el automóvil, citas personales, necesidades en el hogar (cuidar de los niños, esperar a que hagan reparaciones, etc.) y/u otras ausencias evitables. El personal y la administración trabajarán junto con los estudiantes y sus familias para garantizar que los estudiantes completen con éxito el plan de estudios establecido y que no sean promovidos al siguiente grado escolar únicamente en función de la edad o cualquier razón social no relacionada con el rendimiento académico.

6. Ausencia planeada - Una ausencia planeada ocurre cuando la escuela recibe una notificación de los padres/tutores antes de la ausencia del estudiante. Este tipo de ausencia es injustificada sin una causa válida como se define en el *Código Escolar de Illinois*. Se recomienda que los padres/tutores no saquen a los estudiantes de la escuela para ir de vacaciones o para asistir a eventos no escolares, ya que no existe un sustituto real para la participación y asistencia en el salón de clases. El estado de Illinois exige la asistencia regular a la escuela, y los estudiantes son responsables de hacer el trabajo, los exámenes y las tareas que no hayan realizado. Se debe seguir el siguiente procedimiento para que se reconozca la ausencia:

- a. El padre/tutor debe llamar a la oficina de control de asistencia para informar sobre la ausencia con anticipación (véase “d” más abajo).
- b. El formulario de ausencia prevista del estudiante se completa y se entrega a la escuela según lo solicite la administración.
- c. Si es necesario, el formulario debe estar firmado por los maestros del estudiante y por el padre/tutor.
- d. El formulario debe entregarse en la oficina de control de asistencia dos (2) días antes de la ausencia.

B. Llamar en caso de ausencia escolar

1. Cada día que un estudiante esté ausente, el padre/tutor debe notificarlo a la oficina de control de asistencia de la escuela de su estudiante antes de las 10:00 a.m.

2. Si la oficina de control de asistencia de la escuela no recibe una notificación autorizada, la ausencia puede ser injustificada.

3. Al informar sobre una ausencia, proporcione el motivo de la ausencia, y los síntomas si el estudiante está enfermo. No se aceptan notas escritas.

4. Para contactar con la **oficina de control de asistencia de la escuela** de su estudiante, visite www.sd308.org

C. Violaciones de asistencia

1. Violaciones de asistencia en preescolar

a. Tardanza - Llegar tarde a la escuela sin justificación. El director del edificio notifica por escrito a un padre/tutor cuando un estudiante ha llegado tarde crónicamente para hablar sobre la intervención, el apoyo y/o la inscripción continua en el programa de preescolar del Distrito.

b. Ausencia injustificada de la escuela - Las ausencias injustificadas son ausencias sin una causa válida y dan lugar a una notificación por escrito al padre/tutor por parte del director del edificio para hablar sobre las intervenciones, el apoyo y/o la inscripción continua en el programa de preescolar.

Atención: La inscripción en un programa de preescolar del Distrito se volverá a evaluar después de 15 días de ausencia injustificada o planeada. Si se solicita la reinscripción para un estudiante que ha sido dado de baja del programa por razones de asistencia, el estudiante será colocado al final de la lista de espera.

2. Violaciones de asistencia en la escuela primaria

a. Tardanza - Llegar tarde a la escuela sin justificación. Los casos crónicos de tardanza darán lugar a una notificación por escrito al padre/tutor por parte del director del edificio para hablar sobre la intervención y el apoyo.

b. Ausencia injustificada de la escuela - Las ausencias injustificadas son ausencias sin una causa válida y dan lugar a una notificación por escrito al padre/tutor por parte del director del edificio. Los casos crónicos de ausencias injustificadas pueden remitirse a un encargado de absentismo escolar injustificado de la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall.

3. Violaciones de asistencia en la escuela secundaria y en la escuela preparatoria

a. Llegar tarde a clase - Los estudiantes llegan tarde si no están en su salón de clases asignado a tiempo. El maestro y/o la administración junto con los padres/tutores se ocuparán de los estudiantes que lleguen tarde a clase, para revisar las expectativas apropiadas y discutir intervenciones y apoyos apropiados para la edad. Las consecuencias por llegar tarde pueden incluir, entre otras: advertencia, comunicación con el padre/tutor, detención, intervención dentro de la escuela o pérdida de privilegios a discreción de la administración.

b. Llegar tarde a la escuela - Se discutirá con los estudiantes y sus familias la intervención y el apoyo apropiados para la edad, así como las consecuencias progresivas apropiadas para la edad, en función de lo tarde que se ha llegado y el número de veces que esto ha ocurrido. Según lo determinado por la administración, las consecuencias pueden incluir, entre otras: advertencia, detención, suspensión dentro de la escuela o pérdida de privilegios. Los casos crónicos pueden remitirse a un encargado de control de asistencia de la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall, después de que se hayan implementado la intervención y el apoyo apropiados del edificio sin que se produzca una mejora.

c. Ausencia injustificada de clase - Llegar tarde a clase sin justificación puede acarrear una ausencia de la clase. La administración determinará las consecuencias progresivas basadas en lo tarde que se ha llegado y en el número de veces que esto ha ocurrido y pueden incluir, entre otras: detención, día extendido, o suspensión dentro de la escuela. Los casos crónicos pueden remitirse a un encargado de control de asistencia de la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall, después de que se hayan implementado las intervenciones y los apoyos apropiados del edificio sin que se produzca una mejora.

d. Ausencia injustificada de la escuela - Se envían notificaciones progresivas a los padres/tutores relacionadas con las preocupaciones sobre la asistencia de los estudiantes y se discuten las intervenciones y los apoyos apropiados con los padres. Las consecuencias determinadas por la administración pueden incluir, entre otras: intervención dentro de la escuela, pérdida de privilegios, etc. Las ausencias y tardanzas crónicas pueden ser remitidas a un orientador escolar y/o a un encargado de control de asistencia del condado de Kendall (para un estudiante menor de 17 años).

La administración del Distrito puede desviarse de las pautas disciplinarias establecidas anteriormente según cada caso. Se espera que los estudiantes cumplan con los horarios de llegada y salida. Los estudiantes deben desalojar de inmediato todas las propiedades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego al final de la jornada escolar, a menos que se haya aprobado previamente que pueden permanecer en el recinto escolar (es decir, asistencia a clubes/actividades, deportes, tutorías, etc.). Se espera que todos los padres/tutores consigan transporte para sus hijos o los recojan en un período de tiempo razonable desde la salida si el estudiante no tiene acceso al transporte estudiantil del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego.

VII. ACOSO, INTIMIDACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y MICROAGRESIONES

El Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego tiene políticas sobre el acoso con respecto a la prevención del acoso. Dichas políticas son la [Política 7:180 del Consejo de Educación, Prevención y Respuesta al Acoso, a la Intimidación y al Hostigamiento](#), y la [Política 7:20 del Consejo de Educación, Prohibición del Hostigamiento de Estudiantes](#).

El Código de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes es comunicado a los padres/tutores y a los estudiantes de 6.º a 12.º grado electrónicamente, y estos deben acusar recibo del Código. Esto ocurre a través del Sistema de Información Estudiantil durante la inscripción anual de padres/tutores y durante las primeras 2 semanas de asistencia de los estudiantes cada año. El Código de Derechos y Responsabilidades también está disponible en el sitio web del distrito en www.sd308.org (en la sección "Parents"). El propósito de dichas políticas es garantizar, en la mayor medida posible, que los estudiantes disfruten de un entorno seguro, ordenado y respetuoso que fomente la enseñanza y el aprendizaje, y que ningún estudiante sea objeto de acoso, intimidación, hostigamiento o microagresiones.

A. Código Escolar de Illinois - La Asamblea General de Illinois determina que "un entorno escolar seguro y civilizado es necesario para que los estudiantes aprendan y tengan éxito, y que el acoso causa daño físico, psicológico y emocional a los estudiantes e interfiere con la capacidad de los estudiantes para aprender y participar en las actividades escolares". Si bien el acoso es contrario a la ley estatal de Illinois y a la política del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego, nada en la política del Distrito y en el plan de respuesta al acoso tiene la intención de infringir ningún derecho a ejercer la libertad de expresión o el libre ejercicio de la religión o puntos de vista religiosos protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o por la Sección 3 ó 4 del Artículo 1 de la Constitución de Illinois. ([105 ILCS 5/27-23.7](#)).

Prevención y respuesta al acoso, la intimidación, el hostigamiento y las microagresiones

El acoso, la intimidación, el hostigamiento y las microagresiones disminuyen la capacidad del estudiante para aprender y la capacidad de la escuela para educar. Evitar que los estudiantes participen en estos comportamientos perjudiciales y proporcionar a todos los estudiantes el mismo acceso a un entorno de aprendizaje seguro y no hostil es una meta importante del Distrito.

Se prohíbe el acoso, la intimidación, el hostigamiento o las microagresiones por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estado militar, estado de orden de protección, estado de persona sin hogar, reales o percibidos, o estado civil o maternidad/paternidad (incluido el embarazo) reales o potenciales, asociación con una persona o un grupo con una o más de las características reales o percibidas anteriormente mencionadas, o cualquier otra característica distintiva en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras se está en la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar esperando el autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinados o autorizados por la escuela.
3. Mediante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red informática escolar u otro equipo escolar electrónico similar.
4. Mediante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, acto o programa no relacionados con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, no está alquilado ni es utilizado por un distrito escolar o una escuela si el acoso perturba sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este párrafo (punto 4) se aplica solo cuando un administrador o un maestro de la escuela recibe un informe de que se ha producido acoso por este medio; no requiere que los miembros del personal supervisen ninguna actividad, acto o programa no relacionados con la escuela.

B. Definición de acoso - El acoso es cualquier tipo de acción o conducta física o verbal, incluida cualquier comunicación realizada por escrito o electrónicamente, que sea grave, generalizada y a menudo intencional y repetida, dirigida hacia un estudiante y que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno de los siguientes efectos:

1. Hace que el estudiante tema razonablemente que su persona o bienes personales puedan ser dañados;
2. Causa un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante;
3. Interfiere sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante; o

4. Interfiere sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela o interfiere con la asistencia de otro estudiante a la escuela.

C. Definición de ciberacoso - El ciberacoso es un tipo de acoso que incluye lo siguiente:

1. Acoso mediante el uso de tecnología o cualquier forma de comunicación electrónica, incluida, entre otras, cualquier transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte, incluidas, entre otras, las redes sociales, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes de texto, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.
2. Creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados si la creación o suplantación crea alguno de los efectos enumerados en la definición de acoso de esta sección.
3. Distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o publicación de material en cualquier medio electrónico al que puedan acceder una o más personas si la distribución o publicación crea alguno de los efectos enumerados en la definición de acoso de esta sección.

D. Definición de hostigamiento - El hostigamiento es una conducta amenazante no deseada, crónica y/o repetida y cualquier otra conducta amenazante verbal, no verbal o física. El hostigamiento incluye actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física. Según la [Política 7:20 del Consejo de Educación](#), *Prohibición del Hostigamiento de Estudiantes*, se prohibirán todos los tipos de hostigamiento.

E. Definición de acoso sexual - Conforme a la Ley de Derechos Civiles, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, "Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de sexo, de participar en, se le negarán los beneficios de o estará sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal". Según el Código Escolar de Illinois, [105 ILCS 5/10-20.69](#), en el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego, las partes interesadas han definido además que el acoso sexual es la conducta no deseada, repetida o crónica de naturaleza sexual, ya sea implícita o explícita, que interfiere con el desempeño de un individuo o crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. Los términos "intimidante", "hostil" u "ofensivo" incluyen, entre otros, conducta que tiene el efecto de humillación, incomodidad o vergüenza.

Si la naturaleza del acto crea un entorno hostil tan grave, generalizado u objetivamente ofensivo como para impedir o limitar que un individuo pueda participar o recibir los beneficios, servicios u oportunidades de los programas educativos del Distrito, consulte la Sección IX: TÍTULO IX.

F. Definición de intimidación - La intimidación es una conducta no deseada que causa temor de daño a su persona o bienes personales.

G. Definición de microagresiones - Las microagresiones son desprecios, desaires o insultos verbales, no verbales y ambientales, ya sean intencionales o no, que comunican mensajes hostiles, despectivos o negativos.

H. Definición de medidas restaurativas - Medidas restaurativas significa un conjunto de alternativas escolares a las medidas disciplinarias de exclusión, como suspensiones y expulsiones, que (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad; (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar; (iii) protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo; (iv) enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad; (v) sirven para construir y restaurar relaciones entre estudiantes, familias, escuelas y comunidades; (vi) reducen la probabilidad de futuras perturbaciones al compensar la responsabilidad con la comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes, a fin de mantener a los estudiantes en la escuela; y (vii) aumentan la responsabilidad de los estudiantes si el incidente de acoso se basa en religión, raza, etnia, o cualquier otra categoría que se identifique en la Ley de Derechos Humanos.

I. A efectos de la política del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego, el "acoso" (que incluye el ciberacoso), el "hostigamiento", la "intimidación" y las "microagresiones" pueden incluir:

1. Actos físicos, como contacto físico inapropiado, no deseado, no solicitado o perjudicial con otra persona; hostigamiento, amenazas, intimidación, robo, humillación pública, represalias por afirmar o alegar un acto de acoso, acecho; agresión sexual; y destrucción o daños a los bienes personales de otra persona.
2. Comunicación escrita y electrónica, de cualquier tipo, que incorpore lenguaje o representaciones que constituyan acoso, utilizando cualquier medio (incluidos, entre otros, teléfonos celulares, computadoras, sitios web, redes electrónicas, mensajes instantáneos, mensajes de texto y correos electrónicos);
3. Amenazas verbales a otra persona, chantaje o exigencia de dinero a cambio de protección;
4. Amenazas no verbales o intimidación, como gestos agresivos o amenazantes;
5. Comportamiento relacional agresivo, directo o indirecto, como el aislamiento social, la difusión de rumores o el daño a la reputación de alguien;
6. Desprecios, desaires o insultos verbales, no verbales y ambientales, ya sean intencionales o no, que comuniquen mensajes hostiles, despectivos o negativos;

7. Expresión de ideas o creencias de manera lasciva, profana o con la intención de intimidar u hostigar a otra persona;
8. Cualquiera de las conductas anteriores que ocurra fuera del recinto escolar cuando dicha conducta crea, o se puede esperar razonablemente que cree, una perturbación sustancial en el entorno escolar y/o en actividades/eventos patrocinados por la escuela.
9. Transmisiones desde una computadora o dispositivo al que se accede en un lugar, actividad, acto o programa no relacionados con la escuela y/o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, no está alquilado ni es utilizado por un distrito escolar o una escuela si el acoso perturba sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. (105 ILCS 5/27-23.7(a)(4))

Los ejemplos enumerados anteriormente tienen el propósito de ser ilustrativos y no son exhaustivos de las conductas que pueden o no considerarse “acoso”, “hostigamiento”, “intimidación” o “microagresiones”. Tampoco tienen la intención de limitar el ejercicio de la discreción otorgada a los administradores escolares en virtud de las Secciones 5/10-20.12(d) o 5/10-22.6 del Código Escolar para abordar los casos de mala conducta de los estudiantes.

J. Se prohíben el acoso, el hostigamiento, la intimidación y las microagresiones - La conducta de la que se habla en esta Política es la conducta que ocurre en la propiedad escolar, en actividades o eventos patrocinados por la escuela, mientras se está en la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar, la conducta de “ciberacoso” que ocurre dentro o fuera de la escuela, o la conducta que perjudica sustancialmente el entorno educativo, independientemente de dónde ocurra la conducta. Cualquier estudiante que participe en acoso, hostigamiento, intimidación o microagresiones estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas. La conducta de un estudiante puede abordarse mediante intervenciones de comportamiento, incluidas, entre otras, medidas restaurativas. Cualquier estudiante que sea testigo de cualquier conducta de acoso, hostigamiento o intimidación y que no haga nada para disuadir la conducta puede estar sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas. A veces, un diálogo entre estudiantes *puede no ser una microagresión intencional*. Cuando se reprende a un estudiante, si el estudiante hace caso omiso de lo que el otro estudiante está experimentando, esta respuesta también se considera una microagresión.

No se tomarán represalias contra ningún estudiante por denunciar acoso, hostigamiento, intimidación o microagresiones. Si se determina que un estudiante ha acusado falsa e intencionalmente a otra persona, dicho estudiante estará sujeto a intervenciones y apoyos apropiados, medidas restaurativas y/o medidas disciplinarias.

K. Notificación e investigación - El Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego ha desarrollado un proceso de notificación que incluye un formulario de notificación de incidentes accesible desde el sitio web en www.sd308.org/Domain/5083. Los formularios completados son enviados a la administración del distrito, al director del edificio y/o a la persona designada. Cualquier persona que sea testigo de cualquier conducta que pueda constituir acoso, hostigamiento, intimidación o microagresiones deberá informar sobre el incidente lo antes posible a cualquier miembro del personal de la escuela. Este informe será entregado al director o a la persona designada responsable de la disciplina estudiantil, quien realizará o hará que se realice una investigación exhaustiva del presunto incidente de manera oportuna, y hará todos los esfuerzos razonables para finalizar la investigación en un plazo de 10 días hábiles escolares desde la fecha en que se recibió el informe del incidente de acoso, hostigamiento, intimidación o microagresiones.

Las medidas disciplinarias y/u otro apoyo e intervenciones apropiados, relacionados con el resultado de una investigación, se impondrán de acuerdo con el código de disciplina adoptado por el Distrito. A efectos de esta política, “medidas restaurativas” se refiere a un conjunto de alternativas escolares usadas en lugar de las medidas disciplinarias de exclusión, como suspensiones y expulsiones, que:

1. se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad,
2. contribuyen a mantener la seguridad escolar,
3. protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo,
4. enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitan para tener éxito en la escuela y la sociedad,
5. sirven para construir y restaurar las relaciones entre los estudiantes, las familias, las escuelas y las comunidades, y reducen la probabilidad de futuras perturbaciones al compensar la responsabilidad con una

comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes, a fin de mantener a los estudiantes en la escuela.

La policía local y el fiscal del estado serán notificados de inmediato de todos los incidentes relacionados con daños corporales, daños a la propiedad o cualquier conducta que los administradores de la escuela consideren razonablemente que es una violación de las leyes penales. La investigación de cualquier conducta de acoso se llevará a cabo en cooperación con la policía y otras autoridades policiales correspondientes. El Distrito Escolar siempre se reserva el derecho de investigar e imponer cualquier medida disciplinaria por la violación de esta Política, ya sea que se presenten cargos penales o no. El superintendente o la persona designada revisará periódicamente los incidentes disciplinarios relacionados con acoso, hostigamiento, intimidación, microagresiones o conductas que pongan a los estudiantes en riesgo, con el propósito de monitorear: (1) la efectividad de los programas y las intervenciones del Distrito para crear un clima de respeto mutuo y civismo en la comunidad escolar, y (2) la aplicación de esta política de manera no discriminatoria.

Los estudiantes que creen que son víctimas o han sido testigos de hostigamiento, intimidación, microagresiones, acoso, novatadas o represalias deben informar del incidente inmediatamente, de forma oral o por escrito, a uno de los administradores de quejas del Distrito o a cualquier miembro del personal con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Se alienta a cualquier persona que tenga información sobre acoso, hostigamiento o intimidación, real o en forma de amenaza, a que informe sobre esto a uno de los administradores de quejas del Distrito o a cualquier miembro del personal.

El Distrito no castigará a nadie por presentar una queja o denuncia, proporcionar información, o participar en una investigación o proceso, siempre y cuando la persona no haya hecho una acusación falsa a sabiendas ni haya proporcionado información falsa a sabiendas. Se puede contactar con los administradores de quejas por medio del director ejecutivo de Servicios Estudiantiles del Distrito.

VIII. CONDUCTA ESTUDIANTIL (INTERVENCIONES, PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS)

Nuestro objetivo en el Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego es crear un ambiente donde los estudiantes, el personal y la comunidad escolar puedan sentirse física y psicológicamente seguros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar, dentro y fuera del recinto escolar, de una manera que apoye el proceso de aprendizaje y que no perturbe o interfiera con el aprendizaje de los demás o las operaciones diarias de la escuela. En caso de que un estudiante viole las expectativas de conducta apropiada en la escuela o en cualquiera de las áreas previamente especificadas en el Artículo II, Sección C, que incluyen, entre otras, el recinto escolar, la ruta del autobús, la parada del autobús, las actividades extracurriculares o cualquier actividad razonablemente relacionada con la escuela, el personal de la escuela puede usar intervenciones de comportamiento, prácticas restaurativas y/o consecuencias disciplinarias para ayudar a cambiar el comportamiento. Las metas y los objetivos de la [Política 7:190 del Consejo de Educación](#), *Conducta Estudiantil*, y de las *Pautas para el uso de intervenciones de comportamiento para estudiantes con discapacidades*, que se encuentra en <https://www.sd308.org/Page/26974>, son proporcionar prácticas disciplinarias efectivas que:

1. Garanticen la seguridad y la dignidad de los estudiantes y del personal;
2. Mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, sin armas y sin drogas;
3. Mantengan segura la propiedad de la escuela y la propiedad de los demás;
4. Aborden las causas del mal comportamiento de un estudiante y brinden oportunidades para que todas las personas involucradas en un incidente participen en su resolución según corresponda; y
5. Enseñen a los estudiantes habilidades de comportamiento positivas para convertirse en ciudadanos independientes y autodisciplinados en la comunidad y la sociedad.

A. Vestimenta de los estudiantes - Según la [Política 7:160 del Consejo de Educación](#), *Apariencia de los estudiantes*, la vestimenta de los estudiantes es responsabilidad colectiva de los estudiantes, los padres/tutores y el distrito escolar para garantizar que la vestimenta de los estudiantes no interfiera con la salud o la seguridad de ningún estudiante, que la vestimenta de los estudiantes no contribuya a un ambiente hostil o intimidante para ningún estudiante, y que la aplicación del código de vestimenta no refuerce ni aumente la marginación u opresión de ningún grupo por motivos de raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, tradición cultural, ingresos familiares o tipo/tamaño corporal. A veces, las restricciones impuestas sobre la forma de vestir de un estudiante pueden ser necesarias para apoyar las metas educativas generales de la escuela.

En relación con la vestimenta de los estudiantes y para alinearse con las declaraciones de equidad del distrito:

- Los estudiantes deben poder vestirse y peinarse para la escuela de una manera que exprese individualidad sin temor a medidas disciplinarias o a la humillación corporal. El Distrito no prohíbe los peinados históricamente asociados con la raza, el origen étnico o la textura del cabello, incluidos, entre otros, peinados protegidos como trenzas y rastas.
- Los estudiantes tienen derecho a ser tratados equitativamente. La aplicación del código de vestimenta no creará disparidades, no reforzará o ni aumentará la marginación de ningún grupo, ni se aplicará más estrictamente debido a la identidad racial, identidad étnica, identidad de género, expresión de género, disconformidad de género, orientación sexual, identidad cultural o religiosa, ingresos familiares, tamaño/tipo corporal, o madurez corporal.
- Los estudiantes son responsables de gestionar su perplejidad con respecto a la vestimenta de los demás.

La ropa debe incluir lo siguiente:

- Parte superior
- Parte inferior
- Calzado

La ropa debe cubrir las partes íntimas con un material opaco (que no se transparente).

La ropa que los estudiantes pueden usar incluye prendas para la cabeza religiosas y culturales.

Las prendas, las joyas y los artículos personales que los estudiantes **no pueden usar ni llevar** incluyen:

- Exhibición de comentarios, imágenes, eslóganes, símbolos o diseños que incluyen armas o que son obscenos, profanos, lascivos/vulgares, o simbolizan/representan incitaciones al odio, blasfemias o alusiones sexuales.
- Exhibición de comentarios, imágenes, eslóganes o diseños relacionados con las drogas, el tabaco o el alcohol.
- Asociación con cualquier pandilla o promoción de cualquier pandilla.

La administración se ocupará de manera equitativa de la vestimenta que interfiera significativamente con el entorno de aprendizaje, que puede incluir sombreros o capuchas que no se incluyen en las categorías anteriores, o que presente problemas de seguridad para experiencias educativas/extracurriculares (por ejemplo, ciencias, bienestar cinético, etc.) con requisitos de seguridad.

B. Mala conducta/Desobediencia grave - La mala conducta o desobediencia graves incluye, entre otros, los siguientes tipos de conducta y cualquier otra conducta que pueda ser designada por la política del Consejo de Educación. Todos los actos de mala conducta o desobediencia graves que puedan considerarse conductas delictivas serán remitidos a las autoridades legales correspondientes. Las expectativas del procedimiento del distrito para la entrevista de estudiantes cuyo comportamiento delictivo genera una remisión a las autoridades legales están contenidas en la [Política 7:150 del Consejo de Educación](#), *Entrevistas con la agencia y la policía*.

1. Objetos prohibidos - Los objetos que pueden interferir con el proceso educativo y/o los derechos o la seguridad del personal y los estudiantes no están permitidos en el recinto escolar ni en el salón de clases. Los ejemplos incluyen, en otros:

- a. Hoverboards y/o zapatos con ruedas.
- b. Objetos personales utilizados para actividades no curriculares (es decir, juguetes, dispositivos electrónicos, punteros láser, equipo para el recreo traído de la casa, cartas de juego y tarjetas coleccionables).
- c. Los dispositivos no autorizados que podrían usarse para violar el Código de Derechos y Responsabilidades, realizar actividades delictivas, hacer trampa, tomar fotos o vídeos no autorizados, acceder a internet, o reproducir o grabar archivos que perturben el entorno educativo y/o violen los derechos de los demás, deben apagarse y mantenerse fuera de la vista durante el día escolar regular, salvo que lo apruebe la administración del edificio.
- d. Si la administración tiene sospechas razonables de que el contenido de los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos viola el Código de Derechos y Responsabilidades o es inapropiado, la administración se reserva el derecho de ver el contenido de estos dispositivos, de ponerse en contacto con el padre/tutor y la policía (en caso de actividad delictiva), y de aplicar medidas disciplinarias.

2. Conducta estudiantil prohibida - La administración de la escuela está autorizada a disciplinar a los estudiantes por desobediencia o mala conducta graves, que incluye, entre otros:

- a. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender productos de vapeo, tabaco o de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos electrónicos y/o cualquier tipo de dispositivo de vapeo o parafernalia.

- b. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. Los estudiantes que están bajo la influencia de una bebida alcohólica no pueden asistir a la escuela o a los actos escolares y son tratados como si tuvieran alcohol en su posesión.
- c. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer para la venta:
- i. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluida la marihuana y el hachís o cualquier variación de THC), excepto un producto con cannabis medicinal cuya administración esté autorizada en virtud de la Ley de Ashley.
 - ii. Cualquier esteroide anabólico a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o profesional autorizado.
 - iii. Cualquier sustancia para mejorar el rendimiento de la lista de sustancias prohibidas más reciente de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o profesional autorizado.
 - iv. Cualquier medicamento recetado cuando no haya sido recetado para el estudiante por un médico o profesional autorizado, o cuando se use de una manera que no concuerde con la receta o con las indicaciones del médico o profesional autorizado que lo ha recetado.
 - v. Cualquier inhalante, independientemente de si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que el estudiante cree que causa o puede causar intoxicación, alucinación, excitación o adormecimiento del cerebro o el sistema nervioso; o (b) por medio del cual el estudiante tuvo un comportamiento que llevaría a una persona razonable a pensar que el estudiante pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinación, excitación o adormecimiento del cerebro o del sistema nervioso.
 - vi. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o ingerida o absorbida de otro modo con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluida, entre otras, la cafeína pura en pastillas o en polvo.
 - vii. Medicamentos de imitación o falsificados, incluida una sustancia que no está prohibida por esta política, pero: (a) que el estudiante cree que es, o puede ser, una droga ilegal, una sustancia controlada, u otra sustancia que está prohibida por esta política; o (b) por medio de la cual el estudiante tuvo un comportamiento que llevaría a una persona razonable a pensar que el estudiante, expresamente o implícitamente, creyó que era una droga ilegal, una sustancia controlada, u otra sustancia que está prohibida por esta política.
 - viii. Parafernalia de drogas o vapeo, incluidos dispositivos u objetos que fueron, son o pueden ser utilizados para:
 - (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o cualquier variación de THC o sustancias controladas en el cuerpo;
 - (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar sustancias de vapeo, cannabis o cualquier variación de THC u otras sustancias controladas.

Atención: La prohibición en esta sección no se aplica al uso por parte de un estudiante de medicamentos inhalantes para el asma o de otros medicamentos inhalantes recetados legalmente. Los estudiantes que están bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no pueden asistir a la escuela o a los actos escolares y son tratados como si tuvieran la sustancia prohibida, según corresponda, en su poder.

3. Armas - Usar, poseer, controlar o transferir un “arma”, según se define ese término en la sección Armas de esta política, o cualquier componente de un arma, o un arma de imitación, o violar la sección Armas de esta política. Si se determina que un estudiante ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela, será expulsado por un periodo de al menos un año natural, pero no más de dos (2) años naturales:

- a. Un arma de fuego, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta, o arma según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego según se define en la Sección 1.1 de la Ley de tarjetas de identificación de propietarios de armas de fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego como se define en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).
- b. Si se usa o se intenta usar para causar daño corporal, un cuchillo, nudilleras de metal u otra arma para los nudillos independientemente de su composición, un tolete o cualquier otro objeto, incluidas las imitaciones de cualquier arma de fuego como se ha definido anteriormente. El requisito de expulsión según el párrafo 1 o 2 anterior puede ser modificado por el superintendente y la decisión del superintendente puede ser modificada por el Consejo de Educación dependiendo de cada caso.

c. El superintendente o la persona designada puede otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, del Cuerpo de Formación de Oficiales de Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés), de artes marciales y programas similares, patrocinados o no por la escuela, siempre que el objeto no esté equipado, ni tenga la intención de causar daño corporal. Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si:

- (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o
- (2) la ley permite que las personas con licencia para portar un arma de fuego oculta guarden legalmente un arma de fuego en un vehículo cerrado con llave en un estacionamiento de una escuela.

4. Pelea/Daño corporal - Pelear y/o infligir daño corporal o cualquier violación física puede incluir, entre otras, poner en peligro el bienestar de otras personas y/o acciones peligrosas en el recinto escolar, eventos patrocinados por la escuela, o cualquier evento razonablemente relacionado con la escuela. Cuando ocurra un evento de este tipo, la administración llevará a cabo una investigación exhaustiva. La disciplina será considerada y podrá ser administrada a todos los participantes. Todos los estudiantes deberán comportarse de una manera positiva y respetuosa e informar sobre cualquier pelea y/o amenazas de peleas al personal escolar. Fomentar las peleas, incluida la toma de fotografías y/o grabar vídeos de peleas, o prevenir que un miembro del personal detenga una pelea también se considera mala conducta grave según este código. Para los informes requeridos, se identificarán y codificarán las siguientes distinciones en relación con los incidentes de una pelea:

- a. Pelear sin un arma
- b. Pelear con un arma
- c. Pelear con un explosivo
- d. Animar a pelearse/hacer daño corporal

5. Usar o poseer un dispositivo electrónico - El Distrito reconoce la importancia de la comunicación y la colaboración, y proporciona dispositivos electrónicos para que los estudiantes sean productivos en el salón de clases. Para enfocarse en lo académico y reducir distracciones innecesarias, se establecerán las siguientes expectativas para todos los estudiantes:

No se tolerará, en ningún grado escolar, usar un teléfono celular, un dispositivo de grabación de vídeo, un asistente digital personal (PDA, por sus siglas en inglés) u otro dispositivo electrónico de cualquier manera que perturbe el entorno educativo, incluido el transporte estudiantil, o que viole los derechos de los demás, incluidos el uso del dispositivo para tomar fotografías en los vestuarios, baños o en cualquier forma de transporte estudiantil, tomar fotografías o grabar una pelea, hacer trampa o violar las reglas de conducta de los estudiantes. Todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante la jornada escolar normal a menos que se dé una de las siguientes circunstancias:

- a. Con el permiso del maestro supervisor únicamente con fines educativos.
- b. Según lo dispuesto en el programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o en el plan de la Sección 504 de un estudiante.
- c. En una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, del personal o de otras personas.

Procedimientos de teléfonos celulares/dispositivos móviles de la escuela primaria (de jardín de niños a 5.º grado):

Todas las escuelas primarias del distrito tienen las siguientes expectativas de teléfonos celulares:

- Los estudiantes sólo pueden usar teléfonos celulares/dispositivos móviles antes de las 9:00 a.m. y después de las 3:50 p.m.
- Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares/dispositivos móviles durante el horario escolar (de 9:00 a.m. a 3:50 p.m.) a menos que lo autorice un maestro o administrador. Prohibir el uso de teléfonos celulares/dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante el horario escolar incluye: salones de clases, biblioteca, áreas comunes, oficina de salud o baños, áreas exteriores y durante el almuerzo o el tiempo de transición entre clases.
- Los estudiantes pueden solicitar permiso del personal o presentarse en la oficina para usar un teléfono celular/dispositivo móvil durante el horario escolar por un motivo urgente/personal.

El incumplimiento de las expectativas de los procedimientos de teléfonos celulares de la escuela primaria puede incluir las siguientes consecuencias: advertencia verbal/escrita, contactar y/o reunirse con el padre/tutor, guardar el teléfono celular/dispositivo del estudiante en la oficina hasta que se transfiera al padre/tutor, así como consecuencias disciplinarias adicionales relacionadas con la insubordinación, la

perturbación u otra conducta/mala conducta grave según el Código de Derechos y Responsabilidades.

Procedimientos de teléfonos celulares/dispositivos móviles de la escuela secundaria (de 6.º a 8.º grado):

Todas las escuelas secundarias del Distrito tienen las siguientes expectativas de teléfonos celulares:

- Los estudiantes sólo pueden usar teléfonos celulares/dispositivos móviles antes de las 8:10 a.m. y después de las 3:10 p.m.
- Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares/dispositivos móviles durante el horario escolar (de 8:10 a.m. a 3:10 p.m.) a menos que lo autorice un maestro o administrador. Prohibir el uso de teléfonos celulares/dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante el horario escolar incluye: salones de clases, biblioteca, áreas comunes, oficina de salud o baños/vestuarios, áreas exteriores y durante el almuerzo o el tiempo de transición entre clases.
- Los estudiantes pueden solicitar permiso del personal o presentarse en la oficina para usar un teléfono celular/dispositivo móvil durante el horario escolar por un motivo urgente/personal.

El incumplimiento de las expectativas de los procedimientos de teléfonos celulares de la escuela secundaria puede incluir las siguientes consecuencias: advertencia verbal/escrita, contactar y/o reunirse con el padre/tutor, guardar el teléfono celular/dispositivo del estudiante en la oficina hasta que se transfiera al padre/tutor, investigación penal por parte de la policía, así como consecuencias disciplinarias adicionales relacionadas con la insubordinación, la perturbación u otra conducta/mala conducta grave según el Código de Derechos y Responsabilidades.

6. Usar/Poseer un puntero láser, a menos que sea bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de la instrucción.

7. Insubordinación/Desobediencia a las reglas de comportamiento estudiantil o a las directivas de los miembros del personal o funcionarios escolares - Los ejemplos de desobediencia a las directivas del personal incluyen: negarse a detenerse cuando un miembro del personal del distrito lo solicite, negarse a llevar puesta o a presentar la identificación escolar, o negarse a someterse a un registro razonable.

8. Participar en deshonestidad académica, que incluye copiar en un examen, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda ilícitamente durante un examen académico, alterar las boletas de calificaciones y obtener información y/o copias o puntuaciones de exámenes de manera ilícita.

- a. Falsificar pases, distorsionar la verdad, falsificar documentos escolares
- b. Acceder a archivos/información restringidos, cualquier abuso de la red informática del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego (como se menciona en la sección IV, Autorización para el Acceso a la Red Electrónica)
- c. Deshonestidad académica, copiar en un examen o plagio
- d. Robo a estudiantes o personal, apropiación indebida de objetos encontrados

9. Participar en novatadas o cualquier tipo de acoso o comportamiento agresivo que cause daño físico o psicológico a otra persona o animar a otros estudiantes a participar en tal conducta - La conducta prohibida incluye, entre otros, cualquier uso de violencia, fuerza, coerción, amenazas, intimidación, acecho, miedo, hostigamiento, acoso sexual, humillación pública, destrucción de propiedad, represalias, novatadas, acoso escolar, con o sin el uso de una computadora de la escuela u otro dispositivo electrónico, o una conducta comparable. Para los informes requeridos, se identificarán y codificarán las siguientes distinciones en relación con incidentes de hostigamiento:

- a. Hostigamiento por motivos de género
- b. Hostigamiento por la orientación sexual
- c. Hostigamiento por la identidad de género
- d. Hostigamiento que implica conversaciones, rumores o burlas de naturaleza sexual
- e. Hostigamiento que implica contacto físico inapropiado
- f. Hostigamiento que implica ver o poseer material pornográfico, intimidación, intención de intimidar y/o represalias
- g. Hostigamiento por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad y/u origen étnico
- h. Hostigamiento por motivos de la religión y/o las creencias de un individuo
- i. Hostigamiento por motivos de discapacidad física o mental

IMPORTANTE: El distrito no tolera ninguna conducta que afecte los beneficios tangibles de la educación y/o que interfiera de manera injustificada con el rendimiento educativo de un estudiante y/o cree un ambiente

educativo inseguro, intimidante, hostil u ofensivo. Los términos "intimidante", "hostil" y "ofensivo" incluyen una conducta que tiene el efecto de humillación, vergüenza o incomodidad. Los estudiantes que sienten que son víctimas o han sido testigos de hostigamiento, intimidación u acoso, deben notificarlo a un decano, consejero, administrador, maestro u otro empleado de la escuela. Todos los informes de hostigamiento se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible dada la necesidad de investigar. Las infracciones pueden ser reportadas a las autoridades policiales y/u otras agencias policiales, según corresponda, por la administración de la escuela y/o los padres/tutores y/o el estudiante.

Está prohibido el acoso sexual, que incluye, entre otros: (1) hostigamiento por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, (2) contacto físico inapropiado, (3) chistes, comentarios o imágenes groseros, (4) conversaciones, difusión de rumores y/o burlas que son de naturaleza sexual, o (5) ver o poseer material pornográfico. Están prohibidos el acoso y las novatadas, como se describe en la Sección VII. Las novatadas se definen como cualquier acto intencional, deliberado o imprudente dirigido a, o requerido de, un estudiante con el propósito de ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo, o mantener la membresía en cualquier grupo, organización, club o equipo deportivo cuyos miembros incluyen a otros estudiantes.

10. Participar en cualquier actividad sexual, que incluye, entre otras, contacto físico ofensivo, acoso sexual, exhibicionismo (incluido enseñar el culo) y agresión sexual. Esto no incluye la expresión no perturbadora del género o la orientación o preferencia sexual, o la muestra de afecto durante el tiempo que no sea de instrucción.

11. Violencia en el noviazgo entre adolescentes como se describe en la [Política 7:185 del Consejo de Educación](#), *Violencia en el Noviazgo entre Adolescentes*.

12. Causar o intentar causar daño, o robar o intentar robar propiedad escolar o los bienes personales de otra persona.

13. Ausentarse sin excusa justificada - La ley estatal y la política del Consejo Escolar con respecto al control del absentismo escolar injustificado se usarán con los estudiantes que tengan ausencias injustificadas crónicas y/o habituales.

14. Entrar a una propiedad escolar o a una instalación escolar sin la debida autorización.

15. Llamar al 911 sin creer razonablemente que existe una emergencia. Llamar al personal de emergencia (es decir, llamar al 911); señalar o activar alarmas o señales que indican la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o dispositivo explosivo en el recinto escolar, el autobús escolar o en cualquier actividad escolar es una mala conducta grave.

16. Estar involucrado con cualquier fraternidad, hermandad femenina o sociedad secreta de una escuela pública al: (a) ser miembro; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a ser miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a hacerse miembro.

17. Estar involucrado en pandillas o actividades relacionadas con pandillas - incluido mostrar símbolos, ropa o parafernalia de pandillas.

18. Violar cualquier ley penal - incluidos, entre otros, agresión, lesión, incendio provocado, robo, juegos de azar/apuestas, novatadas, escuchar a escondidas, vandalismo y el envío de imágenes desnudas/semidesnudas por dispositivo electrónico, aplicación o redes sociales (*sexting*).

19. Actos perturbadores/inseguros - Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, que interfiera, perturbe o afecte negativamente el entorno escolar, el funcionamiento de la escuela o un acto educativo, incluida, entre otras, la conducta que razonablemente se puede considerar que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal, un estudiante o un miembro del Consejo de Educación; o (b) pone en peligro la salud, educación o seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.

20. Hacer una amenaza explícita en un sitio web de internet contra un empleado de la escuela, un estudiante o personal relacionado con la escuela si el sitio web de internet a través del cual se hizo la amenaza es un sitio al que se podía acceder dentro de la escuela o estaba disponible para terceros que trabajaban o estudiaban dentro del recinto escolar, y la amenaza podría interpretarse razonablemente como una amenaza a la seguridad de la persona amenazada debido a sus funciones o situación laboral o condición de estudiante dentro de la escuela.

21. Manejar un sistema de aeronave no tripulada (UAS, por sus siglas en inglés) o un dron para cualquier propósito en el recinto escolar o en cualquier evento escolar, a menos que sea autorizado por el superintendente o la persona designada.

22. Estacionamiento de estudiantes (solo escuela preparatoria) - No respetar las normas básicas de tráfico dentro de las áreas designadas para vehículos motorizados, que incluyen, entre otras: obedecer los límites de velocidad señalizados, estacionarse en áreas designadas o áreas específicas asignadas e informar sobre accidentes de vehículos de acuerdo con la ley.

A efectos de esta política, el término “posesión” incluye tener el control, la custodia o el cuidado, actualmente o en el pasado, de un objeto o una sustancia, incluidas las situaciones en las que el artículo está: (a) en el estudiante; (b) dentro de otro artículo que le pertenece o está bajo el control del estudiante, como en la ropa, la mochila o el automóvil del estudiante; (c) en el casillero, escritorio u otra propiedad escolar del estudiante; o (d) en cualquier lugar dentro de la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluido el uso de expectativas positivas, intervención y apoyo, para disuadir a los estudiantes, mientras están en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de comportarse de una manera agresiva que razonablemente pueda producir daño físico o fisiológico a otra persona. El superintendente o la persona designada se asegurará de que se notifique el incidente al padre/tutor de un estudiante que se comporte de manera agresiva. El hecho de no proporcionar dicha notificación no limita la autoridad del Consejo de Educación para imponer medidas disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, por tal comportamiento.

No se tomarán medidas disciplinarias contra ningún estudiante que se basen total o parcialmente en la negativa del padre/tutor del estudiante a administrar o dar su consentimiento para la administración de un medicamento psicotrópico o psicoestimulante al estudiante.

No todas las situaciones relacionadas con mala conducta están, o pueden estar, incluidas en este documento. La administración del distrito puede alterar, revisar, ajustar o aumentar las sanciones y medidas disciplinarias en función de cada caso, según lo requieran los intereses y la seguridad del distrito y de sus estudiantes y empleados. Excepto en ciertas circunstancias, el Distrito agotará todos los modos de intervención antes de expulsar a los estudiantes o suspenderlos fuera de la escuela. **La administración del Distrito está autorizada, en función de cada caso, para desviarse de las pautas disciplinarias establecidas a continuación cuando, a su exclusivo criterio, sea necesario para el funcionamiento seguro, adecuado y eficiente del distrito.**

C. Enseñanza sobre temas controvertidos

Según la [Política 6:80 del Consejo de Educación](#), *Enseñanza sobre temas controvertidos*, todas las presentaciones y los debates patrocinados por la escuela que incluyen temas controvertidos o delicados dentro del programa educativo, incluidos los realizados por oradores invitados, son:

- apropiados para la edad, con el decoro adecuado teniendo en cuenta las edades de los estudiantes
- coherentes con el plan de estudios y con un propósito educativo
- informativos y presentan una visión equilibrada
- respetuosos con los derechos y las opiniones de todos, evitando las críticas emocionales y el sarcasmo hiriente
- intolerantes con las blasfemias y las calumnias

**Un padre puede solicitar que su hijo no participe en una experiencia educativa. Para esta solicitud, envíe el formulario [Material complementario del Distrito Escolar 308: Solicitud del ciudadano para la reconsideración de una obra](#) al director del edificio. En caso de que un estudiante opte por no participar, se puede proporcionar una tarea complementaria o alternativa que cumpla con los estándares de aprendizaje aplicables a discreción del programa educativo.*

D. Definición de intervenciones / Medidas disciplinarias

Medidas disciplinarias - Según la [Política 7:190 del Consejo de Educación](#), *Comportamiento de los estudiantes*, los funcionarios escolares limitarán el número y la duración de las expulsiones y de las suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, cuando sea viable y razonable, considerarán formas de disciplina no excluyente antes de usar suspensiones fuera de la escuela o expulsiones. El personal de la escuela no aconsejará ni alentará a los estudiantes a abandonar voluntariamente la escuela debido a dificultades académicas o de comportamiento. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, entre otras, cualquiera de las siguientes:

1. Notificación al padre/tutor.
2. Reunión disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del salón de clases.
5. Devolución de bienes o indemnización por bienes perdidos, robados o dañados.
6. Detención / Detención durante el almuerzo
7. Suspensión dentro de la escuela. El director de la escuela o la persona designada se asegurará de que el estudiante esté debidamente vigilado.

8. Incautación de contrabando. Confiscación y retención temporal de bienes personales que se utilizaron para violar esta política o las reglas disciplinarias de la escuela.
9. Suspensión de los privilegios de viajar en el autobús de acuerdo con la [Política 7:220 del Consejo de Educación](#), *Conducta en el Autobús*.
10. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la [Política 7:200 del Consejo de Educación](#), *Procedimientos de Suspensión*. A un estudiante que ha sido suspendido también se le puede prohibir que esté en el recinto escolar y en las actividades escolares.
11. Expulsión de la escuela y de todas las actividades escolares por un periodo de tiempo definido que no exceda dos años naturales de acuerdo con la [Política 7:210 del Consejo de Educación](#), *Procedimientos de Expulsión*. A un estudiante que ha sido expulsado también se le puede prohibir que esté en el recinto escolar y en las actividades escolares.
12. Traslado a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o califica para el traslado de acuerdo con la ley estatal. El traslado se realizará de la manera prevista en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
13. Notificación a las autoridades del tribunal de menores o a otras fuerzas del orden cuando la conducta implique actividad delictiva, incluidas, entre otras, drogas ilegales (sustancias controladas), imitaciones, alcohol o armas, o en otras circunstancias según lo autorizado por el acuerdo de notificación recíproca entre el Distrito y los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley.

La lista anterior de medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede que no sea posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante porque las intervenciones de comportamiento que no sean una suspensión o expulsión no serán apropiadas ni estarán disponibles, y la única forma razonable y práctica de resolver la amenaza y/o abordar la perturbación será con una suspensión o expulsión.

El castigo corporal no se debe utilizar y se define como bofetadas, azotes, mantener a los estudiantes en posiciones físicamente dolorosas por un periodo prolongado de tiempo, o infligir daño corporal intencionalmente. El castigo corporal no incluye fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, o con el propósito de autodefensa o defensa de la propiedad.

Castigar a un estudiante a no participar, con o sin aislamiento, y las restricciones físicas sólo se pueden usar según lo permitido en 105 ILCS 5/10-20.33, en las reglas del Consejo de Educación del estado de Illinois (ISBE, por sus siglas en inglés) y en los procedimientos administrativos desarrollados por el superintendente o la persona designada. Castigar a un estudiante a no participar, con o sin aislamiento, y las restricciones físicas no se utilizarán para disciplinar a un estudiante.

Además de cualquier medida restaurativa, apoyos e intervenciones, y a discreción del administrador, los estudiantes podrían estar sujetos a una o más de las siguientes intervenciones y/o consecuencias: reunión con el administrador, advertencia, orientación, mediación entre compañeros, pérdida de privilegios (transporte en autobús, estacionamiento para estudiantes, participación en actividades extracurriculares), comunicación o reunión con los padres/tutores, retiro de la clase, pago por daños, intervención policial y/o arresto, u otras intervenciones y/o consecuencias que la administración escolar considere apropiadas.

Delegación de autoridad - Cada maestro, y cualquier otro empleado de la escuela que tenga estudiantes a su cargo, está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria, que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de conformidad con las políticas y normas de disciplina estudiantil. Los maestros, otros empleados educativos certificados/titulados y otras personas que brinden servicios relacionados para o con respecto a un estudiante, pueden usar fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, del personal escolar o de otras personas, o con el fin de defenderse a sí mismos o defender la propiedad. Los maestros pueden sacar temporalmente a los estudiantes de un salón de clases por comportamiento perturbador.

El superintendente, el director del edificio, el subdirector del edificio, o el decano de estudiantes está autorizado a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y puede suspender a los estudiantes culpables de desobediencia o mala conducta graves de la escuela (incluidos todos los actos escolares) y de viajar en el autobús escolar por un máximo de 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando se sigan los

procedimientos adecuados. El Consejo de Educación puede suspender a un estudiante de viajar en el autobús por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

E. Conducta fuera del recinto escolar - Todas las intervenciones de comportamiento/medidas disciplinarias consideradas y/o aplicadas en respuesta al comportamiento de un estudiante por una violación de las normas escolares u otra mala conducta dentro del recinto escolar, son aplicables a cualquier actividad fuera del recinto escolar si la conducta interfiere con, perturba o afecta negativamente el entorno escolar, el funcionamiento de la escuela o un acto educativo, incluida, entre otras, una conducta que puede considerarse razonablemente que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal; o (b) pone en peligro la salud/seguridad de un estudiante/empleador, o la propiedad escolar. Véase la [Política 7:190 del Consejo de Educación, Disciplina Estudiantil](#). Esta política no se limita a eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela. El distrito no busca información regularmente, pero tomará medidas si dicha información se pone en conocimiento de los funcionarios escolares.

Cuando se le informa al distrito de que un estudiante ha mostrado tal conducta fuera del recinto escolar, la administración de la escuela a la que asiste el estudiante puede realizar una investigación e iniciar intervenciones de comportamiento y/o consecuencias disciplinarias. Al realizar tal investigación, el director o su representante cooperará con las autoridades policiales según corresponda.

A modo de ilustración, pero no de limitación, las siguientes acciones son ejemplos de actividades fuera del recinto escolar que pueden estar sujetas a intervenciones de comportamiento y consecuencias disciplinarias en virtud de esta sección:

1. Cualquier uso o amenaza de un arma de fuego u otra arma contra otra persona por parte de un estudiante.
2. Cualquier suceso fuera del recinto escolar, como una pelea, que sea una extensión de una situación o relación de dentro del recinto escolar.
3. Cualquier transmisión electrónica inapropiada, hostigadora o intimidante, incluidas, entre otras, las que se envían por mensajes de texto/foto/vídeo, correo electrónico, blogs, páginas web y otras aplicaciones o sitios de redes sociales (como, entre otros, SnapChat, TikTok, Instagram, Facebook, Twitter, etc.), o cualquier amenaza de violencia contra cualquier estudiante, empleado de la escuela u otra persona por parte de un estudiante que la escuela o las agencias policiales locales conocen como un miembro de una asociación delictiva o pandilla.
4. Cualquier amenaza contra un estudiante o empleado del distrito con el propósito deliberado de causar miedo, o mediante la cual la persona que amenaza podría razonablemente asumir que provocará miedo.
5. Venta o distribución ilegal de sustancias controladas, parafernalia o dispositivos de vapeo fuera del recinto escolar a cualquier persona. El término "sustancias controladas" tiene el mismo significado que se le da a ese término en el Código Penal de Illinois.
6. Posesión, uso, transferencia o control de cualquier arma, como armas de fuego, municiones, armas paralizantes, pistolas Taser, explosivos o petardos, armas de imitación o componentes de un arma, u otros instrumentos peligrosos.

IX. TÍTULO IX

El acoso sexual afecta la capacidad de aprendizaje de un estudiante. Proporcionar un entorno educativo libre de acoso sexual es una meta importante del distrito según la [Política 2:265 del Consejo de Educación, Procedimiento de quejas del Título IX](#). El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades educativos, y cumple con el Título IX de la Enmienda de Educación de 1972 y sus normas de implementación (34 C.F.R. Parte 106) con respecto a todas las personas de los programas y actividades educativos del distrito, incluidos los solicitantes de empleo, estudiantes, padres/tutores, empleados y terceros.

A. Se prohíbe el acoso sexual según el Título IX - Se prohíbe el acoso sexual como se define en el Título IX. Cualquier persona, incluido un empleado/agente o estudiante del distrito, participa en acoso sexual según el Título IX siempre que esa persona muestre una conducta basada en el sexo de una persona que satisfaga uno o más de los siguientes puntos:

1. Un empleado del distrito condiciona la prestación de una ayuda, un beneficio o un servicio a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada; o
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que eficazmente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividades educativas del distrito;

3. *Agresión sexual* como se define en 20 U.S.C. §1092(f)(6)(A)(v), *violencia en el noviazgo* como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(8), o *acecho* como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(30).

Los ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros, envío de mensajes sexuales (*sexting*), contacto físico, bromas o imágenes groseras no consentidos, discusiones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con las características sexuales, difusión de rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso sexual y coacción sexual.

El consentimiento se puede violar en cualquier caso que implique encuentros o conducta sexuales de cualquier tipo; el consentimiento se define como el permiso consciente, voluntario y claro por medio de palabras o acciones, para participar en una actividad sexual en particular.

- a. El consentimiento ocurre cuando alguien está de acuerdo, da permiso o dice “sí” a la actividad sexual con otra(s) persona(s).
- b. El consentimiento siempre se da libremente y puede no ser válido si una persona está siendo sometida a acciones o comportamientos que provocan presión o amenazas emocionales, psicológicas, físicas o relacionadas con la reputación.
- c. El consentimiento tampoco es válido si se da bajo presión, fuerza, amenaza, coacción o sin el consentimiento pleno e informado de todas las personas implicadas.
- d. No se puede dar el consentimiento si la persona:
 1. es un menor de edad en determinadas circunstancias que pueden dar lugar a una violación de la ley estatal o federal,
 2. tiene discapacidad mental,
 3. está mentalmente incapacitada,
 4. está físicamente indefensa,
 5. está bajo la influencia del alcohol o las drogas hasta el punto de ser incapaz de tomar decisiones racionales,
 6. está inconsciente o dormida
- e. El consentimiento puede ser revocado en cualquier momento.
- f. El consentimiento de una actividad sexual o actividad sexual pasada no implica el consentimiento para otras actividades sexuales.
- g. El consentimiento para participar en actividades sexuales con una persona no constituye consentimiento para participar en actividades sexuales con otra persona.

El acoso sexual no incluye, bajo ninguna circunstancia, la: (a) expresión de género, orientación o preferencia sexual, o (b) demostración de afecto consensuada y no perturbadora durante el tiempo que no sea de instrucción.

B. Presentar una denuncia - Una persona que desee presentar una denuncia conforme a este procedimiento de quejas por acoso sexual del Título IX puede hacerlo ante el coordinador del Título IX, el coordinador de no discriminación, el director del edificio, el subdirector del edificio, el decano de estudiantes, un administrador de quejas o ante cualquier empleado con quien la persona se siente cómoda hablando. Una persona que desee presentar una denuncia puede optar por hacerlo ante una persona del mismo sexo. Los empleados de la escuela responderán a los incidentes de acoso sexual presentando o remitiendo rápidamente la denuncia al coordinador del Título IX. Un empleado que no presente o remita una denuncia con prontitud puede ser disciplinado, lo cual puede incluir el despido.

Coordinador del Título IX del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego: Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles del Distrito.

- Las denuncias de acoso sexual pueden enviarse a: titleixreporting@sd308.org o
- Las denuncias de hostigamiento pueden enviarse a: harassmentreporting@sd308.org

X. ASUNTOS DE DISCIPLINA RELACIONADOS

A. Reglamento de los bailes estudiantiles - Los bailes se brindan como una actividad extracurricular para los estudiantes del distrito. La asistencia es un privilegio y se establecen las siguientes normas para todos los eventos de baile del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego. La violación de las siguientes normas podría tener como resultado la pérdida de privilegios para asistir al baile:

1. Todos los estudiantes deben estar inscritos en la escuela que organiza el baile y deben presentar su identificación de estudiante para entrar al baile.
2. Los estudiantes no pueden irse del baile y regresar.
3. No se permitirá holgazanear.

4. Cualquier comportamiento que se considere inapropiado o el baile sexualmente explícito resultará en una salida del baile sin reembolso.
5. Los asistentes deben cumplir con el código de vestimenta estudiantil.
6. Los estudiantes deben estar presentes por lo menos la mitad de la jornada escolar (o el día anterior si el baile cae en fin de semana) para asistir al baile.
7. Los estudiantes deben gozar de buena reputación y no tener "Pérdida de privilegios" por una medida disciplinaria previa o por no haber cumplido con consecuencias previas.
8. Sólo para la escuela preparatoria: los invitados deben contar con la aprobación previa y presentar un pase de invitado firmado antes del evento. Los invitados también deben ser al menos estudiantes de 9.º grado, no tener más de 19 años y presentar una identificación con foto para entrar al baile.

B. Reglamento del transporte estudiantil - Los pasajeros del autobús desempeñan un papel importante para garantizar un viaje seguro. Mientras el conductor se concentra en conducir el autobús de manera segura en el tráfico, también es responsable de observar el comportamiento de los estudiantes y mantener el orden en el autobús. La capacidad del conductor para conducir de manera segura se ve afectada si se distrae con un comportamiento inseguro y/o inapropiado. Las siguientes expectativas están puestas en todos los autobuses que transportan estudiantes del Distrito Escolar 308 a la escuela o a eventos para recordarles lo que se espera de ellos:

1. Sé respetuoso y sigue las instrucciones del conductor en todo momento.
2. Permanece sentado, mirando hacia el frente con los pies en el suelo.
3. Mantén las manos, los pies y los objetos cerca de ti y dentro del autobús.
4. Sé respetuoso al hablar en todo momento. Las blasfemias y el lenguaje obsceno no son apropiados.
5. Deja el chicle, la comida y las bebidas en casa, a menos que permanezcan cerrados y con tu almuerzo.
6. Compórtate de manera ordenada y adecuada en la parada del autobús.
7. Baja del autobús solo en tu parada asignada.

Además, los padres/tutores y sus estudiantes deben comprender lo siguiente:

1. El autobús y cada parada de autobús es una extensión de la propiedad escolar y todas las normas de conducta de la escuela del Código de Derechos y Responsabilidades son aplicables.
2. Los conductores y los vigilantes del autobús tienen autoridad para exigir verbalmente a los estudiantes que cumplan las normas y para informar sobre conductas inseguras y/o inapropiadas a las autoridades escolares.
 - a. Se pueden asignar asientos a los estudiantes a discreción del conductor o del administrador de la escuela.
 - b. Los estudiantes que violen las expectativas del autobús o se comporten de una manera que perturbe el viaje serán denunciados a la administración de la escuela.
 - c. Las consecuencias por comportamiento inapropiado pueden aplicarse a un estudiante en función de cada caso, lo cual puede incluir la suspensión para viajar en el autobús.
 - d. Los estudiantes que hayan sido suspendidos del autobús y no tengan transporte alternativo tendrán la oportunidad de hacer el trabajo que les falta con el fin de obtener crédito académico equivalente.
 - e. Es responsabilidad de los padres o tutores del estudiante notificar a los funcionarios de la escuela si el estudiante carece de transporte alternativo.
3. Cada estudiante debe viajar en su autobús asignado. Los estudiantes que soliciten viajar en el autobús de otro estudiante deben presentar notas firmadas por cada uno de los padres/tutores del estudiante en la oficina de la escuela. Si el personal de la oficina de la escuela aprueba las notas, estas deben entregarse al conductor del autobús.
4. Los padres/tutores deben asegurarse de que los estudiantes conozcan y comprendan las expectativas de conducta segura en el autobús.
5. Los estudiantes también pueden estar sujetos a grabaciones de video y audio mientras están en el autobús.
6. Factores como incidentes de tráfico, clima o escasez de personal que pueden afectar los horarios de las rutas de los autobuses. Si un autobús va a llegar más de 10 minutos tarde, el Departamento de Transporte

del Distrito Escolar 308 avisará a los padres y estudiantes sobre la demora aproximada a través del sistema de mensajería masiva del distrito.

El Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego se reserva el derecho de solicitar que los dispositivos móviles se guarden fuera de la vista en cualquier medio de transporte estudiantil si la posesión o el uso del dispositivo amenaza o afecta la seguridad de la operación.

XI. DIRECTRICES PARA LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

A. Autoridad para la suspensión - Según la [Política 7:200 del Consejo de Educación](#), *Suspensión*, el Consejo de Educación ha autorizado, reglamentariamente, al superintendente, los superintendentes adjuntos, los administradores del distrito, los directores, los subdirectores o los decanos a suspender a los estudiantes culpables de desobediencia o mala conducta graves en todos los terrenos del distrito, en el autobús escolar, y en las actividades patrocinadas por la escuela o en cualquier actividad razonablemente relacionada con la escuela.

B. Aviso de suspensión/Reunión previa a la suspensión - Antes de la suspensión, el estudiante recibirá un aviso oral o escrito de los cargos. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación de las pruebas y la oportunidad de presentar su versión del incidente. No se requiere notificación de los cargos y reunión previa a la suspensión cuando la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de perturbación del proceso educativo. En tales casos, el aviso y la audiencia necesarios se realizarán tan pronto como sea posible.

C. Aviso oral a los padres - Se intentará llamar a los padres/tutores del estudiante tan pronto sea posible. La notificación oral se confirmará por escrito a los padres.

D. Aviso por escrito para los padres y el estudiante - El aviso por escrito para los padres/tutores debe incluir:

1. El derecho a revisar la suspensión;
2. Información sobre la oportunidad de hacer el trabajo no realizado durante la suspensión para obtener crédito académico equivalente;
3. El acto específico de desobediencia o mala conducta graves que es el motivo de la suspensión;
4. Una justificación o una explicación de cómo el número elegido de días de suspensión abordará la amenaza o perturbación que el estudiante representa, o su acto de desobediencia o mala conducta graves; y
5. Dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela, la siguiente información:
 - a. Las suspensiones de tres (3) días escolares o menos deben incluir una explicación de que la presencia continua del estudiante en la escuela representaría:
 - i. Una amenaza a la seguridad de la escuela; o
 - ii. Una perturbación del entorno de aprendizaje.
 - b. Las suspensiones de cuatro (4) días escolares o más, deben incluir una explicación:
 - i. De que se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles;
 - ii. En cuanto a si los funcionarios escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que ninguna otra intervención o apoyo era apropiado o estaba disponible para el estudiante; y
 - iii. De que la presencia continua del estudiante en la escuela representaría una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, los empleados o los miembros de la comunidad escolar; o perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.
 - c. Las suspensiones de cinco (5) días escolares o más incluirían toda la información mencionada anteriormente en 5(b), así como la documentación que determine qué servicios de apoyo apropiados y disponibles, si los hay, se proporcionarán al estudiante.

El superintendente o la persona designada debe entregar al Consejo de Educación un resumen del aviso, incluido el motivo de la suspensión y la duración de la suspensión.

E. Audiencias - Las audiencias para la revisión de los casos de suspensión serán manejadas por un funcionario de audiencias designado por el Consejo de Educación. El funcionario de audiencias será imparcial y no tendrá ningún interés o conocimiento preexistente de los hechos que llevaron a la suspensión. Las normas en materia de pruebas no se aplicarán a los procedimientos de revisión.

F. Período de suspensión - El personal autorizado por el Consejo de Educación puede suspender a los estudiantes por un período que no exceda diez (10) días escolares. Un padre/tutor puede solicitar una revisión por parte del funcionario de audiencias. Si un estudiante es suspendido por desobediencia o mala conducta graves en un autobús escolar, el Consejo de Educación puede suspender al estudiante por más de diez (10) días escolares por razones de seguridad. Mientras estén suspendidos de la escuela, los estudiantes no pueden estar en el recinto escolar o en actos escolares.

G. Revisión del reglamento de audiencias - A petición de los padres/tutores, el funcionario de audiencias revisará dicha acción del director, subdirector o decano. La solicitud de revisión debe realizarse en un plazo de cinco (5) días escolares a partir de la fecha del aviso de suspensión fuera de la escuela. Se convocará una audiencia con prontitud, momento en el cual los padres/tutores del estudiante podrán comparecer y discutir la suspensión fuera de la escuela con el funcionario de audiencias y podrán ser representados por un abogado. El estudiante tendrá derecho a interrogar a los testigos del Distrito y a presentar pruebas en su propio nombre. Cuando existan pruebas de que una enfermedad mental puede ser la causa de la suspensión fuera de la escuela, el superintendente o la persona designada invitará a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con el Consejo de Educación. El funcionario de audiencias informará al Consejo de Educación y proporcionará un resumen escrito de las pruebas escuchadas en la reunión. Después de la audiencia o al recibir el informe escrito del funcionario de audiencias, el Consejo de Educación podrá tomar las medidas que considere apropiadas. Si se confirma la suspensión, la decisión de suspensión por escrito del Consejo de Educación deberá detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta graves que dio lugar a la decisión de suspender, así como una justificación de la duración específica de la suspensión.

H. Proceso de la audiencia de revisión

1. La audiencia de revisión se llevará a cabo en un momento conveniente para los padres/tutores y para la administración de la escuela.
2. El funcionario de audiencias actuará como presidente.
3. La administración de la escuela procederá primero y luego el estudiante podrá proceder.
4. Todos los participantes estarán sujetos a preguntas por ambas partes.
5. El proceso de revisión se celebrará siempre en privado.
6. El funcionario de audiencias puede grabar el proceso.
7. El funcionario de audiencias llevará a cabo la revisión. El funcionario de audiencias debe emitir un informe escrito de sus conclusiones, incluido un resumen de las pruebas y el testimonio proporcionado por cada parte, para el Consejo de Educación.
8. En la reunión, el Consejo de Educación revisará el informe escrito y tomará las medidas que considere apropiadas.
9. Si hay una solicitud pendiente para una audiencia de revisión de una suspensión cuando se recomienda una expulsión, la audiencia de revisión y la audiencia de expulsión se concentrarán en una sola audiencia.
10. La acción del Consejo de Educación establecerá:
 - a. La validez de los cargos de mala conducta o desobediencia graves; y
 - b. Las medidas disciplinarias correspondientes, si se confirman los cargos.

Si el Consejo de Educación revoca la suspensión fuera de la escuela, se eliminarán del expediente del estudiante todas las anotaciones o comentarios relacionados con la suspensión. Los estudiantes que están suspendidos pueden hacer, y se espera que lo hagan, todo el trabajo escolar que no pudieron realizar durante la suspensión.

XII. DIRECTRICES PARA LA EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES

Según la [Política 7:210 del Consejo de Educación](#), *Expulsión*, el Consejo de Educación está autorizado para expulsar a los estudiantes con o sin servicios que sean culpables de desobediencia o mala conducta graves por un período que no exceda dos (2) años naturales completos.

A. Directrices para la expulsión - El estudiante y/o padre/tutor deberá recibir las siguientes protecciones procesales:

1. Aviso por escrito - Antes de la expulsión, se le proporcionará al estudiante un aviso por escrito para que comparezca en una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. El Consejo de Educación deberá proporcionar un aviso por escrito al padre/tutor por correo registrado o certificado, con acuse de recibo. El aviso deberá incluir:

- a. La hora, la fecha y el lugar de la audiencia.
- b. Una descripción breve de lo que sucederá durante la audiencia.
- c. Los detalles del acto específico de desobediencia o mala conducta graves que resultó en la decisión de recomendar la expulsión.
- d. Una declaración de que el Código Escolar permite que el Consejo Escolar expulse a un estudiante por un período de tiempo definido que no exceda dos (2) años naturales, y que se determina caso por caso.
- e. Una petición para que el estudiante o el padre/tutor o el abogado informe al superintendente o a la persona designada o al abogado del Consejo de Educación sobre si el estudiante será representado por un abogado y, de ser así, proporcione el nombre y la información de contacto del abogado.

2. Audiencia - La audiencia se llevará a cabo por el Consejo de Educación o un funcionario de audiencias designado por el Consejo. En la audiencia, el Consejo o el funcionario de audiencias deberá indicar los motivos de la expulsión y la fecha en que la expulsión propuesta se hará efectiva. Si se nombra un funcionario de audiencias, él/ella informará al Consejo de Educación de las pruebas presentadas en la audiencia y el Consejo adoptará las medidas definitivas que considere apropiadas. Siempre que haya pruebas de que una enfermedad mental puede ser la causa de la expulsión recomendada, el superintendente o la persona designada invitará a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con el Consejo.

3. Pruebas - Durante la audiencia de expulsión, el Consejo de Educación o el funcionario de audiencias escuchará las pruebas sobre si el estudiante es culpable de la desobediencia grave o mala conducta de la que se le acusa. Los funcionarios escolares deben proporcionar:

- a. testimonio de cualquier otra intervención intentada y agotada o de su determinación de que no había otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante, y
- b. pruebas de la amenaza o perturbación que representa el estudiante.

El estudiante y sus padres/tutores pueden ser representados por un abogado, aportar pruebas, presentar testigos, interrogar a los testigos que han testificado y presentar las razones por las que el estudiante no debe ser expulsado. Después de presentarse las pruebas o de recibir el informe del funcionario de audiencias, el Consejo de Educación decidirá la cuestión de la culpabilidad del estudiante y tomará las medidas que considere apropiadas.

4. Acción del Consejo de Educación - Si el Consejo de Educación decide expulsar al estudiante, su decisión de expulsión por escrito deberá:

- a. Detallar la razón específica por la cual sacar al alumno de su entorno de aprendizaje es lo mejor para la escuela.
- b. Proporcionar una justificación para la duración específica de la expulsión recomendada.
- c. Documentar cómo los funcionarios escolares determinaron que se intentaron todas las intervenciones conductuales y disciplinarias o si los funcionarios escolares determinaron que no existían ningunas otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.
- d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante en la escuela: (1) representaría una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, los empleados o los miembros de la comunidad escolar; o (2) perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.

5. Tras la expulsión - El Distrito puede derivar al estudiante a los servicios de apoyos apropiados y disponibles.

Además de los procedimientos establecidos anteriormente, la expulsión de estudiantes de educación especial deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad, 20 U.S.C. S 1400 y siguientes, y con la [Política 7:230 del Consejo de Educación](#), *Mala Conducta de Estudiantes con Discapacidad*.

Los estudiantes que no están inscritos en el distrito no podrán recibir créditos del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego durante un período de expulsión. No se permite que los estudiantes estén en el recinto escolar ni que asistan a actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA: actividades deportivas y extracurriculares

Según la [Política 6:190 del Consejo de Educación](#), *Actividades extracurriculares y cocurriculares*, la [Política 7:300 del Consejo de Educación](#), *Deportes Extracurriculares*, y la [Política 7:240 del Consejo de Educación](#), *Código para participantes en actividades extracurriculares*, las actividades extracurriculares e interescolares son estrictamente voluntarias. Aquellos que participen deben dedicar más tiempo y esfuerzo. El estudiante tiene el privilegio de participar en un programa bien organizado para el cual la escuela proporciona entrenadores, patrocinadores, equipo e instalaciones. El Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego espera una conducta excepcional de aquellos que participan en estos programas deportivos/de actividades. Los estudiantes participantes deben comportarse como buenos ciudadanos y ejemplos de sus escuelas en todo momento, los doce meses del año durante y fuera de la temporada. Esto se aplica en todo momento, incluidas las actividades y eventos relacionados y no relacionados con la escuela. El distrito espera que los estudiantes participantes cumplan con altos estándares con respecto a los requisitos académicos, la honestidad, el civismo escolar y el espíritu deportivo. Los estudiantes cuyo comportamiento o conducta no cumpla con este estándar perderán el privilegio de participar en programas deportivos y de actividades patrocinados u organizados por el distrito. Las actividades deportivas y extracurriculares patrocinadas o apoyadas por la escuela incluyen, entre otras, todas las actividades autorizadas por la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois (IHSA, por sus siglas en inglés). Las actividades cocurriculares que están vinculadas a la calificación de un estudiante no se considerarán una actividad deportiva o extracurricular patrocinada o apoyada por la escuela.

Pases de estacionamiento para estudiantes

El pase de estacionamiento debe pagarse en su totalidad en el momento de la compra y no es elegible para ser incluido en un plan de pago.

A. Requisitos para participar

- 1. Consentimiento por escrito** de un padre, tutor y/o estudiante que tenga 18 años de edad.
- 2. Un examen físico actual** (para deportes, banda, baile *step*, animadoras, pesca de lubina). De acuerdo con las reglas de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, un examen físico actual es válido por 395 días. Por lo tanto, generalmente un examen físico realizado en verano cubrirá todos los deportes.
- 3. Cumplimiento de todas las normas de la IHSA y de los Derechos y Responsabilidades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego**, incluido el cumplimiento de la política y los procedimientos de las pruebas aleatorias de drogas y los procedimientos y protocolos preventivos de la [Política 7:305 del Consejo de Educación](#), *Comoción cerebral y lesiones en la cabeza de los estudiantes*.
- 4. Compra de un seguro escolar para estudiantes** (sólo para deportes) a menos que un padre o tutor renuncie al mismo.
- 5. Buen rendimiento académico** - Un estudiante deberá tener un aprobado en al menos veinticinco (25) horas de crédito de la escuela preparatoria por semana y deberá tomar un mínimo de cinco clases. Los estudiantes, a menos que ingresen a la escuela preparatoria por primera vez, deberán tener en su expediente académico veinticinco (25) horas de crédito de la escuela preparatoria durante el semestre anterior. Esto significa que, como mínimo, los estudiantes deberán aprobar cinco (5) clases por día, cinco (5) días por semana, lo que equivale a 25 horas de crédito por semana, para ser elegibles para participar. Un estudiante debe aprobar 25 horas de crédito (25 créditos) por semestre para ser elegible para el siguiente semestre. Si un estudiante no es elegible por seis semanas durante la temporada, la escuela se reserva el derecho de sacarlo del equipo.
- 6. Pago de tarifas** - Se debe pagar al distrito una tarifa de usuario (sólo para deportes) o una tarifa de actividad a través de PushCoin antes de la primera competición programada de cada deporte.

B. Reglas para los participantes - La comunidad del Distrito Escolar 308 se enorgullece de las personas que la representan en actividades interescolares y extracurriculares y de su influencia en el distrito y la comunidad en general. Por esta razón, un participante debe aceptar mantener los más altos estándares de conducta y decoro al tiempo que acepta cumplir con las siguientes reglas durante la jornada escolar y después del horario escolar, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, doce (12) meses al año.

1. Los participantes no poseerán ni usarán tabaco (incluido el tabaco de mascar, cualquier cigarrillo electrónico o dispositivo de vapeo).
2. Los participantes no poseerán ni consumirán bebidas alcohólicas.
3. Los participantes no poseerán THC ni usarán ninguna droga ilegal o sustancia controlada.
4. Los participantes no se verán involucrados en robos y/o daños intencionales de equipos o propiedad.

5. Los participantes no organizarán una fiesta ni harán que el padre/tutor o familiar del participante organice una fiesta en la que se permita a los menores lo siguiente: consumo ilegal de alcohol, THC, consumo de sustancias controladas, esteroides o medicamentos de imitación.
6. Los estudiantes no estarán involucrados en mala conducta o desobediencia graves como se define en el Código de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes del distrito, lo cual podría dar lugar a una suspensión dentro o fuera de la escuela.
7. Cualquier estudiante que haya sido elegido capitán en su deporte/actividad perderá este cargo durante toda la temporada por cualquier violación de este Código de Conducta.

EXPLICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS

Las violaciones del código de conducta serán revisadas caso por caso. Los estudiantes que cometan una infracción que les permita la opción de servicio comunitario o de un programa de asesoramiento deben tener su proyecto de servicio o centro de asesoramiento aprobado previamente por la administración de la escuela. Al finalizar, deben presentar una carta del director del programa aprobado con las horas completadas o el asesoramiento completado. Las horas de servicio o el asesoramiento deben completarse como se indica en la categoría específica de consecuencia enumerada en este código de conducta. Las infracciones se cuentan en un proceso de incremento de 1 a 4 y no son específicas de la categoría en la acumulación por estudiante, con la excepción de las violaciones de Categoría 1. Los estudiantes que reciben una tercera violación de Categoría 1, y que no han tenido otras violaciones del código en su carrera, son elevados al segundo nivel de infracción en la categoría 3. Cualquier estudiante que llegue a una cuarta infracción en general está sujeto a ser eliminado de todos los deportes y actividades por la duración de su carrera educativa en la escuela preparatoria.

(Violación de Categoría 1) CONSECUENCIAS POR EL CONSUMO DE TABACO

Las consecuencias por violar este Código de Conducta se basarán en la participación de un estudiante en deportes/actividades autorizados durante los cuatro años de la escuela preparatoria. Las infracciones y las consecuencias se transfieren de un deporte/actividad al siguiente y de un año escolar al siguiente hasta que se cumple la sanción completa. Además, el estudiante debe terminar la temporada con buena reputación. La administración de la escuela puede, a su entera discreción, reducir las consecuencias en función de cada caso, según lo requieran los intereses y la seguridad de la escuela.

Primera infracción: El estudiante será suspendido para el 10 por ciento de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 10% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el estudiante es suspendido por 2 partidos).

Segunda infracción: El estudiante será suspendido para el 20 por ciento de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 20% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el estudiante es suspendido por 4 partidos).

Tercera infracción: Elevada a una segunda infracción en la Categoría 3 (véase “CONSECUENCIAS POR TODAS LAS DEMÁS VIOLACIONES GENERALES”).

(Violación de Categoría 1, continuación) CONSECUENCIAS POR LAS VIOLACIONES DE LAS REDES SOCIALES

Si un estudiante que participa en actividades extracurriculares tiene actividad en las redes sociales que se considera inapropiada de acuerdo con esta política, puede estar sujeto a las siguientes consecuencias:

- a. Una advertencia por escrito;
- b. Una reunión con el director de deportes y el entrenador jefe; y
- c. Sanciones según lo determine el departamento de deportes, incluidas, entre otras, la posible suspensión de su equipo, la expulsión de su equipo y/o la pérdida de parte o todo su tiempo de juego.

(Violación de Categoría 2) CONSECUENCIAS POR LAS NOVATADAS

El Distrito informará anualmente a los estudiantes, padres, entrenadores, patrocinadores, voluntarios y al personal del Distrito de que las novatadas a los estudiantes del Distrito están prohibidas por medio de:

- a. La distribución de la política por escrito mediante su inclusión en el manual del estudiante;
- b. Las instrucciones verbales del entrenador o patrocinador al comienzo de la temporada o programa; y

- c. La colocación de avisos/carteles.

Directrices: procedimiento de quejas

1. Cuando un estudiante cree que ha sido objeto de novatadas, el estudiante deberá informar inmediatamente del incidente, oralmente o por escrito, al director del edificio.
2. El director deberá llevar a cabo una investigación apropiada, imparcial, y exhaustiva de las supuestas novatadas.
3. El director preparará un informe escrito que resuma la investigación y recomiende la disposición de la queja. Se proporcionarán copias del informe a la persona que presentó la queja, al acusado y a otras personas directamente involucradas, según correspondan. Si la investigación muestra evidencia de novatadas, el director recomendará las medidas disciplinarias apropiadas, según lo justifiquen las circunstancias, de acuerdo con el manual de disciplina estudiantil correspondiente. Además, el estudiante, de acuerdo con el código académico/extracurricular correspondiente, estará sujeto a medidas disciplinarias por parte del entrenador o patrocinador, que pueden incluir quitarlo de la actividad.

(Violación de Categoría 3) CONSECUENCIAS POR TODAS LAS DEMÁS VIOLACIONES GENERALES

Las consecuencias por violar este Código de Conducta se basarán en la participación de un estudiante en deportes/actividades autorizados durante los cuatro años de la escuela preparatoria. Las infracciones y las consecuencias se transfieren de un deporte/actividad al siguiente y de un año escolar al siguiente hasta que se cumple la sanción completa. Además, el estudiante debe terminar la temporada con buena reputación. La administración de la escuela puede, a su entera discreción, reducir las consecuencias en función de cada caso, según lo requieran los intereses y la seguridad de la escuela.

Primera infracción: El estudiante será suspendido para el 25 por ciento de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 25% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el estudiante es suspendido por 5 partidos). Los estudiantes que cometan violaciones del Código de Conducta pueden solicitar una reducción de la sanción por la primera infracción de este tipo durante su carrera de la siguiente manera:

1. Si el estudiante admite voluntariamente al entrenador/patrocinador o al director/administrador deportivo una violación de las Reglas para Participantes del Código de Conducta ya sea en persona, por teléfono o por correo electrónico antes de las 4 p.m. del siguiente día escolar oficial, la suspensión puede reducirse al 10% de las competiciones/actividades.
2. Si el estudiante que no admite voluntariamente la infracción participa y completa con éxito un programa de asesoramiento para la toma de decisiones aprobado por el distrito y pagado por el estudiante, o proporciona prueba de 10 horas de servicio comunitario aprobado, la suspensión puede reducirse al 10% de las competiciones/actividades.

Segunda infracción: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/de actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego para el 50% de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 50% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el estudiante es suspendido por 10 partidos).

Tercera infracción: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/de actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego por un año natural (12 meses naturales).

Cuarta infracción: Un estudiante que haya cometido una cuarta violación del Código de Conducta será suspendido de todos los programas deportivos/de actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego por el resto de su carrera educativa en la escuela preparatoria.

(Violación de Categoría 4) CONSECUENCIAS POR EL ALCOHOL, LAS DROGAS Y/U OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS

Posesión o consumo de bebidas alcohólicas, cualquier droga ilegal o sustancia controlada por parte de un participante.

Primera infracción: El estudiante será suspendido para el 50 por ciento de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 50% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el

estudiante es suspendido por 10 partidos). Los estudiantes que cometan violaciones del Código de Conducta pueden solicitar una reducción de la sanción por la primera infracción de este tipo durante su carrera de la siguiente manera:

- a. Si el estudiante admite voluntariamente al entrenador/patrocinador o al director/administrador deportivo una violación de las Reglas para Participantes del Código de Conducta ya sea en persona, por teléfono o por correo electrónico antes de las 4 p.m. del siguiente día escolar oficial, la suspensión puede reducirse al 25% de las competiciones/actividades.
- b. Si el estudiante que no admite voluntariamente la infracción participa y completa con éxito un programa de asesoramiento para la toma de decisiones aprobado por el distrito y pagado por el estudiante, o proporciona prueba de 20 horas de servicio comunitario aprobado, la suspensión puede reducirse al 25% de las competiciones/actividades.

Segunda infracción: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/de actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego para el 50 por ciento de las competiciones/eventos programados de la temporada deportiva/de actividades completa para el deporte/actividad actual, incluidas las series estatales o las finales, según corresponda (es decir, si la infracción es del 50% y hay 20 partidos en la temporada, entonces el estudiante es suspendido por 10 partidos).

Tercera infracción: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego por un año natural (12 meses naturales).

Cuarta infracción: Un estudiante que haya cometido una cuarta violación del Código de Conducta será suspendido de todos los programas deportivos/de actividades del Distrito Escolar 308 de la Comunidad de Oswego por el resto de su carrera educativa en la escuela preparatoria.

- a. Los participantes arrestados por conducir bajo la influencia del alcohol o sustancias controladas recibirán una suspensión de un año (12 meses naturales) de los programas deportivos/de actividades del distrito. Esta consecuencia no puede reducirse mediante la notificación voluntaria al distrito o la participación en un programa de asesoramiento o servicio comunitario como se describió anteriormente.
- b. Los participantes que organicen una fiesta en la que se sirva alcohol, sustancias controladas, esteroides o medicamentos de imitación a menores recibirán una suspensión de un año (12 meses naturales) de los programas deportivos/de actividades del distrito. Esta consecuencia no puede reducirse mediante notificación voluntaria al distrito o participación en un programa de asesoramiento como se describió anteriormente.

Proceso para emitir sanciones y consecuencias - Los estudiantes que supuestamente hayan violado este Código de Conducta se reunirán con el director deportivo/de actividades de la escuela para explicar el incidente antes de que se aplique cualquier consecuencia. Los estudiantes y los padres/tutores que deseen apelar una consecuencia administrada conforme a este Código pueden solicitar una revisión de la decisión y consecuencia del director deportivo/de actividades presentando una solicitud de revisión por escrito ante el director en el plazo de cinco (5) días naturales a partir de la decisión de la consecuencia. El director o la persona designada convocará una reunión con el estudiante y su padre/tutor para permitir que el estudiante y el padre/tutor ofrezcan una explicación y/o demuestren que no se violó el Código. La decisión del director del edificio será definitiva para las tres primeras infracciones. A la cuarta infracción, los estudiantes y los padres/tutores pueden optar por apelar la decisión del director del edificio ante el superintendente o la persona designada.

Política de pruebas aleatorias de drogas del Distrito Escolar 308 - El distrito mantiene un programa extracurricular de pruebas de drogas y alcohol para fomentar la salud, la seguridad y el bienestar de sus estudiantes. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y los participantes deben ser ejemplares. El programa promueve una participación saludable y libre de drogas. Cada estudiante y sus padres/tutores deben dar su consentimiento para pruebas aleatorias de drogas y alcohol para poder participar en cualquier actividad extracurricular. Si no se firma el formulario de "Consentimiento para pruebas aleatorias de drogas y alcohol" del Distrito, el estudiante no podrá participar. Si una prueba es "positiva", el estudiante no participará en actividades extracurriculares hasta que el director o la persona designada solicite una prueba de "seguimiento" y se reciban los resultados. El director o la persona designada solicitará una prueba de "seguimiento" después de un intervalo de tiempo tal que la sustancia previamente encontrada normalmente se eliminaría del cuerpo. Si esta prueba de "seguimiento" es negativa, el estudiante podrá reanudar las actividades extracurriculares. Si se obtiene un resultado "positivo" en la prueba de "seguimiento", o en cualquier prueba posterior, se seguirá el mismo procedimiento anterior. Ningún estudiante será expulsado o suspendido de la escuela como resultado de una prueba positiva verificada que haya sido realizada conforme a este programa, excepto cuando exista una sospecha razonable independiente de consumo de drogas y/o alcohol. Este programa no afecta las políticas, prácticas o derechos del Distrito para registrar a cualquier estudiante o someterle a una prueba si en ese momento el estudiante muestra motivo de sospecha razonable de consumo de drogas y/o alcohol.

Política de pruebas de drogas que mejoran el rendimiento de IHSA - Como requisito previo para participar en las actividades deportivas de IHSA y en las actividades patrocinadas por la escuela, todos los participantes deben aceptar no usar sustancias que mejoren el rendimiento como se define en el Protocolo del Programa de Pruebas de Drogas que Mejoran el Rendimiento de IHSA. Se les puede pedir a los estudiantes que se sometan a pruebas para detectar la presencia de sustancias que mejoran el rendimiento y deben aceptar someterse a dichas pruebas y análisis en un laboratorio certificado. Además, los resultados de las pruebas de sustancias que mejoran el rendimiento se pueden proporcionar a ciertas personas de la escuela preparatoria como se especifica en el Protocolo del Programa de Pruebas de Drogas que Mejoran el Rendimiento de IHSA, el cual está disponible en el sitio web de IHSA: www.IHSA.org. Los resultados de las pruebas de sustancias que mejoran el rendimiento se mantendrán confidenciales en la medida que lo exija la ley. Los estudiantes que no proporcionen información precisa y veraz podrían estar sujetos a sanciones según lo determine IHSA. Se puede acceder a una lista completa de las clases de medicamentos prohibidos actualmente por IHSA en: http://www.ihsa.org/initiatives/sportsMedicine/files/IHSA_banned_substance_classes.pdf